



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

“Inmunidad parlamentaria y corrupción en el Perú: Teoría del caso

Carlos Raffo Arce”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

AUTOR:

Ricardo Tacuche Mesia

ASESOR:

Dr. Cesar Augusto Israel Ballena

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2017

JURADO CALIFICADOR:

SEBASTIAN LOPEZ, EDITH CORINA
Presidente.

MARVILLA FRAGA DE MESQUITA FABRICIO
Secretario.

ISRAEL BALLENA, CESAR AUGUSTO
Vocal.

Dedicatoria

A DIOS:

Quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A MIS PADRES:

Por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos.

Agradecimiento

En primer lugar a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad hasta ahora; en segundo lugar a cada uno de los que son parte de mi familia a mi padre Juan Miguel Mori Vásquez, mi madre, Elina Mery Tacuche Mesia, mis abuelos y a todos mis tíos; por siempre haberme dado su fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora. Por último a mis ASESORES de tesis la Dr. Nilda Roque y el Dr. Cesar Israel quienes me ayudaron en todo momento.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Ricardo Tacuche Mesia con DNI N° 47455188, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica. Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, Diciembre del 2017

Ricardo Tacuche Mesia

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada “Inmunidad Parlamentaria y Corrupción en el Perú: Caso Carlos Raffo Arce”, con la finalidad de dar cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Abogado.

Así mismo la presente tesis, se ha organizado de la siguiente manera, en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas al tema y la formulación del problema estableciendo en este el problema de investigación, los supuestos y objetivos jurídicos. En la segunda parte se abordó el marco metodológico en el que sustentó el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de la entrevista y análisis documental, seguido de los resultados la que permitirá arribar a las conclusiones y recomendaciones, cada uno con su respaldo bibliográfico y anexos.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

El autor

INDICE

JURADO CALIFICADOR:	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	IV
PRESENTACIÓN	V
INDICE	VI
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
I. INTRODUCCION	10
Aproximación Temática	11
Trabajos previos	14
Teorías relacionadas al tema	20
Formulación del problema	39
Justificación de estudio	40
Justificación Práctica	41
Justificación metodológica	41
Objetivos	41
Supuestos Jurídicos	42
II. METODO	44
2.1.- Tipo de Estudio	45
2.2 Diseño de Investigación	46
2.3 Caracterización de Sujetos	47
2.4 Población y muestra	48
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	49
2.5.1 Técnica	49
2.5.2 Instrumento	51
2.6 Métodos de análisis de datos	51
2.7 Categorización	53
2.8 Aspectos Éticos	54
III. RESULTADOS	55
3.1. Descripción de resultados de la técnica entrevista	56

3.2. Descripción de resultados del análisis documental	64
IV. DISCUSIÓN	65
V. CONCLUSIONES	71
VI. RECOMENDACIONES	75
VII. REFERENCIAS	78
ANEXOS	83
ANEXO 1: Matriz de consistencia	84
ANEXO 2: Ficha de Validación de instrumento	88
ANEXO 3: Ficha de validación de entrevista por la Dra. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez	89
ANEXO 4: Ficha de validación de entrevista por el Dr. César Augusto Israel Ballena	90
ANEXO 5: Ficha de validación de entrevista por el Dr. Pedro Santisteban Llontop..	91
ANEXO 6: Ficha de validación de análisis documental por la Dra. Lesly Castro Rodríguez	92
ANEXO 7: Ficha de validación de análisis documental por la Dra. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez	93
ANEXO 8: Ficha de validación de análisis documental por el Dr. César Augusto Israel Ballena	94
ANEXO 9: Entrevista	95
ANEXO 10: Análisis documental	99
ANEXO 11: Entrevistas aplicadas a los operadores jurídicos	104

RESUMEN

La corrupción en el Perú se originó al mismo tiempo en que se declara su independencia, al pasar los años se ha ido incrementando de manera considerable que ha llegado a ser el principal problema de nuestro país, el cual ha impedido nuestro desarrollo como país.

El mayor caso de corrupción en nuestro país ocurrió entre los años 1990 y 2000 durante el gobierno del ex presidente Alberto Fujimori y el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, dichos actos de corrupción fueron revelados en los “Vladi videos”, en los cuales podíamos identificar a muchos políticos, gerentes de empresas privadas y funcionarios públicos recibir dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres en la sala del SIN (Servicio Nacional de Inteligencia) con la finalidad de favorecer y/o convencer a los antes mencionado que colaboren con el gobierno.

El ex congresista Carlos Raffo Arce también habría recibido dinero por parte del ex asesor presidencial, mediante una persona que era la señora María Angélica Arce, quien le llegó a otorgar cuantiosas sumas de dinero como “pago” de los servicios del ex congresista que en ese tiempo se desempeñaba como publicista del gobierno de turno, sus funciones eran: Organizar comerciales y documentales que encubran los actos de corrupción del gobierno, además de realizar un documental de la hermandad Peruano Ecuatoriana posterior a la firma del acuerdo de paz que puso fin a la guerra del Alto Cenepa, por el cual se le otorgó cuantiosas sumas de dinero que triplicaban el costo del servicio realizado.

Es por ello que el presente trabajo de investigación busca demostrar cómo se llevó a cabo el proceso contra el ex congresista Carlos Raffo Arce y como habría sido blindado por la Comisión Permanente y por el gobierno de turno, al no levantarle la Inmunidad Parlamentaria para ser procesado de acuerdo a ley.

Palabras Claves: Inmunidad Parlamentaria, Comisión Permanente, Peculado.

ABSTRACT

Corruption in Perú originated at the same time that its independence was declared. Over the years it has increased considerably, which has become the main problem of our country, which has impeded our development as a country.

The largest corruption case in our country occurred between 1990 and 2000 during the government of former President Alberto Fujimori Fujimori and former presidential adviser Vladimiro Montesinos Torres, these acts of corruption were revealed in the "Vladi videos", in which we could to identify many politicians, managers of private companies and public officials to receive money from Vladimiro Montesinos Torres in the SIN room (National Intelligence Service) in order to favor and / or convince the aforementioned to collaborate with the government.

Former congressman Carlos Raffo Arce would also have received money from the former presidential adviser, through a person who was Mrs. María Angélica Arce, who came to grant large sums of money as "payment" for the services of the former congressman that in that time worked as publicist of the government of the day, his functions were: To organize commercials and documentaries that conceal the acts of corruption of the government, in addition to making a documentary of the Ecuadorian Peruvian brotherhood after the signing of the peace agreement that put an end to the war of the High Cenepa, by which he was granted large sums of money that tripled the cost of the service performed.

That is why the present research work seeks to demonstrate how the process was carried out against former congressman Carlos Raffo Arce and how it would have been shielded by the Standing Commission and the government in turn, by not lifting the Parliamentary Immunity to be prosecuted according to law.

Key Words: Parliamentary Immunity, Permanent Commission, Peculado.

I. INTRODUCCION

Aproximación Temática

El poder público es la capacidad que tiene el Estado para facultar a una persona a dar cumplimiento a los fines que se encuentra dentro del marco de nuestro Estado social y democrático.

La corrupción se origina cuando se ejerce este poder para satisfacer intereses privados, es por ello que se desnaturaliza la finalidad de nuestro modelo de Estado, obstaculizando el cumplimiento de funciones orientadas al bienestar y desarrollo de los ciudadanos.

Desde tiempos remotos hemos podido ver que diversas autoridades del Estado cometer actos de corrupción, en busca de su propio beneficio, perjudicando severamente al Estado y a los ciudadanos.

Es por ello que actualmente no percibimos a la corrupción como un problema secundario, sino como un problema principal, latente en todas las instituciones públicas, el cual es que lo reconocido como una de las principales amenazas al Estado de derecho.

Afectando de esta manera la economía del Estado, así como del uso de recursos públicos que se encuentran destinados a satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

No es novedoso ver diariamente a través de los medios de comunicación a diversas autoridades congresales, funcionarios públicos cometiendo actos de corrupción y evadiendo a la justicia de manera descarada; amparados en sus privilegios congresales y de protección por parte del Estado.

Como es la inmunidad parlamentaria, la cual es definida como: Una prerrogativa que gozan los parlamentarios durante su mandato, la cual consiste en la imposibilidad de ser procesados y/o detenidos.

Como es conocido, el mayor caso de corrupción en el Perú se reveló en el año 2000 con los llamados “Vladi videos”, donde se podía ver al ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos entregando dinero a dirigentes políticos, congresistas, representantes de empresas privadas importantes, medios de comunicación y autoridades de gobiernos locales para que se pusieran a disposición del gobierno de turno.

El primer “Vladi video” fue emitido el 14 de septiembre del 2000, en el cual se ve al recientemente elegido congresista de Perú Posible, Alex Kouri, recibiendo dinero de Vladimiro Montesinos para renunciar a su partido y unirse a la bancada de Perú 2000, dichos videos generaron la caída del gobierno del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori el cual viajó a Japón enviando su renuncia por fax al congreso del Perú.

Es importante citar el caso del ex congresista Fujimorista Carlos Raffo quien fue acusado de recibir más de cuatrocientos mil dólares del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos, en dicho proceso el Poder Judicial solicitó levantar la inmunidad parlamentaria al mencionado ex congresista; es por esa razón que se presenta la propuesta (levantamiento de la inmunidad) ante la comisión permanente del congreso.

Sin embargo, la comisión nombrada para el caso decidió no hacerlo, gracias a los votos de los miembros integrantes de la comisión quienes encubrieron a dicho parlamentario. Pues es sabido, que existiría en nuestro parlamento favores que se pagan con votos de impunidad. Es el caso, que al ser entrevistado el congresista Raffo por parte de un canal nacional, y al preguntarle si se sentía avergonzado de recurrir a la inmunidad congresal para salvaguardar una supuesta “impunidad” respondió que se trata de “una institución que protege de procesos políticos a los congresistas (...).

Textualmente respondiendo “no me avergüenzo, porque he usado un derecho que me da la Constitución”. Como es de pleno conocimiento posteriormente fue

sentenciado a cuatro años de prisión suspendida y al pago de la suma de dos mil quinientos millones de soles como reparación civil a favor del Estado. Como podemos apreciar, la pena impuesta es insignificante para una persona que logró burlar a la justicia por ocho años amparado en su inmunidad parlamentaria.

Analizando el caso precedente, nos damos cuenta que no todos los congresistas tienen los mismos privilegios; tal es así, que el caso del ex congresista José Anaya Oropeza, este fue denunciado constitucionalmente y desaforado por el congreso a través de la comisión permanente; siendo sentenciado a cinco años de pena privativa de la libertad por el delito de falsificación de documentos y contra la administración pública en la modalidad de peculado.

De lo que se colige que la corrupción en nuestro país no se sanciona de igual forma a todos los funcionarios y autoridades; en virtud a ello nos hacemos la siguiente pregunta ¿A qué se debe este trato “diferenciado” al momento de levantar la inmunidad parlamentaria a congresistas acusados de corrupción?, la respuesta es simple: En nuestro congreso se crean “alianzas” parlamentarias para encubrir los actos de corrupción y para obtener votos al momento de presentar proyectos de ley que les otorguen ciertos “beneficios”.

En este sentido, el presente trabajo de investigación tiene como finalidad demostrar como la inmunidad parlamentaria y otras instituciones son herramientas mal utilizadas por nuestros gobernantes.

De otro lado, advertimos que, en nuestra historia Republicana, esta institución ha sido convertida en un instrumento de impunidad, pues es utilizado para encubrir actos de corrupción entre otros aspectos.

En virtud de lo señalado, y teniendo por finalidad justificar el presente trabajo de investigación, se ha recurrido a buscar libros, revistas, jurisprudencia, artículos, sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional y juzgado penales relacionados al tema de la corrupción, los cuales ayudaran al presente trabajo de investigación.

Trabajos previos

Antecedentes Nacionales:

Según Zúñiga (2004), en su tesis “Ética y corrupción en la administración de justicia”, sustentada en la Escuela de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para optar por el título profesional de abogado, arribó a la conclusión sobre la corrupción que:

Las causas por la que los altos funcionarios públicos y políticos se sumergen en la corrupción es la inmunidad frente a la interposición de una acción judicial de la mano con la baja probabilidad de que las actividades criminales sean descubiertas, por los bajos salarios del sector público, confidencialidad en el gobierno, malos procedimientos de adquisiciones públicas, procesos de privatización, la restricción al acceso a la información, la falta de un sistema de administración pública transparente y un sistema judicial independiente que sean los pilares de los esfuerzos anticorrupción. (p.125)

Ayulo (2014), en su tesis “La problemática de la impunidad por actos de corrupción frente a la inmunidad parlamentaria”, sustentada en la escuela de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo, para optar por el título profesional de abogado, arribó a la conclusión sobre la inmunidad parlamentaria que

Los parlamentarios de diversos países en los cuales se encuentra vigente la inmunidad parlamentaria lo utilizan para evadir sus responsabilidades penales.

Según el autor de la tesis en mención, se ha demostrado que la impunidad por actos de corrupción genera daños irreversibles a la economía de nuestro país, es por ello que su procedimiento de levantamiento debe ser replanteado, encargándole dicha función a un ente autónomo, evitando así la impunidad.

Del mismo modo señala que en el Perú han sucedido grandes actos de corrupción y la comisión permanente del Congreso no ha concedido el levantamiento de la inmunidad parlamentaria, además podemos apreciar que el artículo 93° de la Constitución Política del Perú viola el derecho de imparcialidad.

Debido a que es el mismo Congreso quien se encarga de evaluar la suerte de sus miembros y esto genera una violación a los derechos de igualdad ante la ley, la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva, es por ello que consideramos a la inmunidad parlamentaria como una barrera en la lucha contra la corrupción fomentando la impunidad.

Es imposible construir una democracia en manos de la corrupción ya que no se puede sostener el ideal de un estado de derecho cuando los detentadores del poder gozan de beneficios desde el mismo seno del derecho.
(p.72)

Según Bazalar (2012), en su informe de investigación “Corrupción administrativa y el control interno”, presentado en la en la facultad de ciencias contables de la Universidad Nacional del Callao, arribó a la conclusión sobre la corrupción que

Es muy complejo determinar cuáles son las causas que generan la corrupción, pero podemos decir que la corrupción en la Administración Pública tiene como principal causa la ambigüedad normativa, por lo general para el otorgamiento de licencias, permisos aplicación de tributos y concesiones.

Debido a ello las consecuencias llegan a ser muy graves y afectar severamente a todos los ámbitos de un país, tanto como la vida social, económica y política.

De igual manera, analiza que las principales consecuencias serían, en el ámbito social el estancamiento social y un empobrecimiento crítico fomentado a la violencia, en el ámbito económico sería menos inversión privada, afectando las tasas de crecimiento que son necesarios para mejorar la calidad de vida de la población y en el ámbito político sería la destrucción de la confianza entre la sociedad y el gobierno fomentándose golpes de estados o elección de políticas radicales. (p.21, 22)

Pautrat (2013), en su tesis “Propuesta de Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre”, sustentada en la escuela de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para optar por el título profesional de ingeniero forestal, arribo a la conclusión sobre la corrupción en el Perú que

La corrupción en el Perú tiene su origen en la estructura, funcionamiento del estado y en la forma como interactúa con los ciudadanos, seguido del pésimo control en la gestión pública.

El referido autor de la tesis menciona que todo ello ha permitido que funcionarios, ciudadanos, instituciones oficiales y empresas privadas realicen actos que están dirigidos a beneficiar sus interés personal dejando de lado el beneficio común, teniendo como consecuencia el atraso económico y social de nuestro país.

A lo antes mencionado se suma el deficiente sistema de administración de justicia y el mal manejo de los espacios democráticos que se tiene el país, influenciado directamente por las siguientes causas:

Causas Culturales

Parte de la aceptación de la corrupción como algo normal y cotidiano; ausencia de pruebas o la imposibilidad de demostrar la existencia de los actos de corrupción, desconfianza de la sociedad ante la administración pública y lo

más importante, la cultura de deshonestidad y las precarias normas que los sancione.

Causas Políticas

La debilidad de la institucionalidad democrática y la sociedad civil; falta de mecanismos de control en la administración pública, pérdida de la credibilidad estatal como garante del progreso, el bienestar social y carencia de organizaciones de la sociedad civil que fiscalicen la conducta ética de las instituciones estatales.

Causas Funcionales

Los actos de corrupción cometido por funcionarios de alto nivel que justifican su conducta, esto debido a la permisividad, ausencia de sanciones y privilegios que gozan por tener un cargo público. (p. 191, 193)

Antecedentes Internacionales

Según Cordero (2007), en su tesis “El poder de las inmunidades: El problema de las impunidades en el ordenamiento jurídico Costarricense”, sustentada en la escuela de Postgrado de la Universidad de Costa Rica, para optar por la Licenciatura en Derecho, arribo a la conclusión sobre la inmunidad parlamentaria que

“Si bien las inmunidades parlamentarias son necesarias para el adecuado desempeño de ciertas funciones públicas tienen defectos que deben ser reglados para que no se preste a lagunas normativas, ya que su función principal es atender a intereses públicos y realizar una adecuada representación.

Por ello, es urgente retornar el tema de las inmunidades en nuestra legislación ya que el tratamiento necesita una reforma procesal, planteando adecuadas demarcaciones legales para que no pueda convertirse en una impunidad normativa. (p. 207, 208)

Según Sandoval (2012), en su tesis “La inmunidad parlamentaria en la legislación Nicaragüense”, sustentada en la escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León UNAN, León, para optar por el diplomado en Derecho Parlamentario, arribo a la conclusión sobre la Inmunidad Parlamentaria que

La inmunidad parlamentaria impide a los órganos jurisdiccionales a actuar de acuerdo a ley, esto debido a que el derecho común se encuentra impedido de actuar conforme a ley requiriendo autorización del parlamento para la continuación del proceso penal, lo cual puede ser utilizado de manera arbitraria, en el supuesto en que si se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Sandoval haciendo referencia a Tirado, señala que la inmunidad parlamentaria “puede afectar”, si no se respeta su finalidad constitucional, existiría conflicto entre dos derechos fundamentales, la tutela judicial efectiva y el acceso y ejercicio del cargo público.

El autor advierte que existen conflictos al momento de solicitar autorización del parlamento para procesar a un parlamentario ya que podría constituir una vulneración a su derecho al ejercicio de un cargo público, debido a que dicha limitación sería injustificada, pero este hecho es discutible.

Debido a que el levantamiento de la inmunidad parlamentaria de un congresista no lo inhabilita de su cargo público, sino que permite al poder judicial continuar con el proceso penal o autorice la detención para garantizar una investigación eficaz, siempre y cuando sea capturado en flagrante delito o mediante comprobación judicial.

Es importante mencionar que al congresista que se le retire la inmunidad puede seguir desarrollando sus funciones normalmente, la única diferencia

sería el desaforamiento en el caso en que se demuestre judicialmente su responsabilidad en el ilícito penal que se le imputó. (p. 34, 35)

Aragón (2013), en su tesis “La inmunidad y la responsabilidad de los diputados y diputadas en Nicaragua”, sustentada en la escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN León, para optar por el título de Magister en Derecho Parlamentario, arribo a la conclusión sobre la Inmunidad y la responsabilidad de los diputados en que

La inmunidad parlamentaria se encuentra establecida en todos los países democráticos, en Nicaragua se encuentra estipulado en el artículo 139 de su Constitución Política.

Pero es importante referir que existen casos donde el marco regulatorio de la inmunidad parlamentaria es débil contribuyendo a la destrucción del Estado constitucional de derecho; lesionando el principio de igualdad ante la ley, promoviendo nepotismo, deshonestidad y corrupción.

Existen casos de que algunos legisladores abusan de esta institución o de los vacíos que tiene para cometer actos de corrupción o lo han usado como escudo para encubrir los delitos que cometieron cuando tenían la calidad de ciudadanos. (p. 97-99)

Casanova (2009), en su tesis “La corrupción Política en Democracia y la Confianza, sustentada en la escuela de Post Grado de la Universidad de Alcalá, para optar por el Grado de Doctor en Derecho, arribo a la conclusión sobre la Corrupción Política en que

La inmunidad que se refiere a la imposibilidad de enjuiciar a los diputados o senadores por las opiniones, comentarios o expresiones que realicen durante el ejercicio de sus funciones.

La cual es considerada como una prerrogativa que se diferencia de la inviolabilidad parlamentaria, debido a que no protege directamente al parlamentario, sino busca impedir que se utilice la vía penal como medio de coacción con la finalidad de impedir el correcto funcionamiento de las cámaras, las cuales fueron elegidas mediante voluntad popular. (p. 233, 234)

Teorías relacionadas al tema

Inmunidad Parlamentaria

La inmunidad parlamentaria tiene diversas definiciones, debido a ha sido interpretado desde diversos ejes:

Esquivel (1990), lo define como el conjunto de derechos e inmunidades que la constitución política otorga a los congresistas y autoridades del estado con la finalidad de facilitar el correcto cumplimiento de sus funciones, es por ello que su cimiento es funcional y no personal, ya que protege la función que realiza el sujeto. (p. 81, 83)

Consideramos que el concepto que da Esquivel es fundamental debido a que hace referencia a los beneficios que otorga la constitución a las personas que gozan de un cargo público, ya sea congresista u otra autoridad.

El Tribunal Constitucional Español (1985), mediante su sentencia 90/1985 lo define como mecanismo de protección para legislador ante posibles manipulaciones políticas que impidan desarrollar sus funciones de manera eficaz y para no afectar la composición y funcionalidad del congreso. (p. 19-24)

Consideramos que el concepto que da el Tribunal Constitucional Español es importante porque tiene relación con los derechos por los cuales están amparados los congresistas y otras autoridades, señalando que no es fácil iniciar el proceso penal si no se levanta la inmunidad parlamentaria y así es más fácil que aumente la corrupción.

Campana (2010), define a la inmunidad parlamentaria como una prerrogativa de la cual gozan los parlamentarios durante su mandato, lo cual impide que sean detenidos, procesados o inculcados sin autorización previa de la cámara a la cual pertenecen. (p.296)

Debemos resaltar lo que señala Campana, el cual indica que la ley impide que los parlamentarios sean detenidos por los actos delictivos que cometen durante su mandato o función, esto genera problemas al combatir la corrupción debido a que los parlamentarios usan este beneficio como un escudo de impunidad.

Tribunal Constitucional Peruano (2000), mediante su sentencia N° 1011-2000-HC/TC lo define como “una prerrogativa de los miembros del Poder Legislativo que consiste en la imposibilidad de que sean procesados o detenidos a menos que dicha detención se efectúe en flagrante delito previo levantamiento de la inmunidad por parte del Poder Legislativo. (p.1, 6)

Realizando un análisis de lo mencionado por el Tribunal Constitucional Peruano, podemos concluir el Tribunal Constitucional Peruano establece a la inmunidad parlamentaria como una garantía procesal de índole político, que tiene por finalidad evitar que las autoridades sean procesados penalmente, omitiendo así su carácter funcional, esto quiere decir que su finalidad es velar por el correcta funcionalidad del congreso y no la protección política.

Latorre (2008), explica que existen dos teorías sobre los antecedentes de la inmunidad parlamentaria “la primera es la que sostuvieron May y Ason, quienes mencionan que el origen de esta institución está en el derecho Ingles, donde eran llamadas “Freedom of speech” y “fredom from arrest”.

Esta tesis sería errada debido a que el privilegio denominado “Freedom from arrest or molestation”, es una figura muy distinta a la inmunidad

parlamentaria, debido a que el primero protegía la libertad personal frente a los procesos judiciales de carácter civil y no ante los procesos judiciales, criminales y penales, el cual pierde su esencia cuando el parlamento Ingles decide abolir la prisión por deudas.

La segunda teoría menciona que su más claro precedente está en el parlamentarismo francés del siglo XVIII, el cual estaba inspirado en el dogma de la soberanía parlamentaria. Debido a que el Parlamento es el único órgano con la capacidad de manifestar la voluntad del sujeto titular de la soberanía.

Esta teoría tiene mucha más coherencia que la antes mencionada, aunque donde se les da la forma en que conocemos a estas prerrogativas es durante el periodo del constitucionalismo europeo del siglo XIX. (p.163, 164)

De lo citado anteriormente podemos concluir que el origen de la inmunidad parlamentaria nace en Francia, cuyo cimiento parte del dogma de la soberanía parlamentaria que significa que el poder legislativo tiene superioridad ante las demás instituciones gubernamentales.

Ramírez (1996), explica que la inmunidad parlamentaria tiene su origen en Inglaterra a fines del siglo XIV, afirmando su existencia en la lucha contra el poder real y la magistratura, posteriormente Estados Unidos lo estipula en su constitución y por último a Francia, esto debido a la gran revolución de 1789. (p.15, 16)

De lo mencionado por Ramírez podemos concluir que los países Latinoamericanos incorporan en sus constituciones una combinación de ambas fuentes, tanto la francesa como la estadounidense.

Corrupción

La corrupción engloba las actividades ilícitas de los funcionarios públicos, enriqueciéndose de manera indebida e ilegal mediante el mal uso del poder que les fueron otorgados.

Existen dos tipos de corrupción la corrupción de supervivencia que es realizada por funcionarios públicos que tienen ingresos bajos y la corrupción de gran escala la cual es realizada por funcionarios públicos de mayor jerarquía y en la que se involucran grandes sobornos y cuentas bancarias en paraísos fiscales.

Orrego (2000), lo define como aquella conducta que se desvía de los deberes normales de un cargo público por causas privadas y/o pecuniarias; violando las normas restrictivas en beneficio privado. (p.3)

Compartimos la definición de Orrego, ya que define a la corrupción de manera concreta, pero en nuestra opinión la corrupción es todo acto ilegítimo de negligencia u omisión que son cometidos por funcionarios, empresarios, representantes empresariales, etcétera, para su beneficio a costa del bien común, no importando el grave daño que se ocasiona al desarrollo social.

Corrupción Política

Se origina y desarrolla dentro del estado, organizando un sistema de corrupción de carácter nacional, teniendo su mayor impacto en instituciones sociales.

Implica una estructura organizaciones desde el seno del estado, es ejercida por funcionarios de alto nivel, en el cual los reglamentos y leyes se establecen a base de influencias o pagos indebidos.

Este tipo de corrupción es la más frecuente en nuestro país, teniendo su mayor afluencia en el año 1990 durante el gobierno del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori donde se sobornaba y compraba a congresistas, empresarios, canales de televisión y servidores públicos.

Todo esto fue revelando en el año 2000 con la emisión de los “Vladi videos” en los que se veía al ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos entregado enorme cantidades de dinero a las autoridades antes mencionadas, con la finalidad que se unan a su casa e impidan investigaciones en su contra.

Corrupción Administrativa

Genera una imposición de políticas y reglamentos en beneficio de alguien o de algunos. Generalmente se encuentra involucrados funcionarios públicos que requieren pagos por recibir servicios públicos, por la venta de influencias o para ser favorecido en las licitaciones.

Este tipo de corrupción no era muy frecuente en nuestro país, comenzó a tener mayor impacto durante el transcurso del 2008 con el caso Petroaudios, en la cual pudimos observar negociaciones ilegales entre altos funcionarios de las empresas Petroperú y Perúpetro con el ex ministro Rómulo León con la finalidad de favorecen a la empresa Noruega Discover Petroleum en el contrato por la explotación de los lotes de petróleo ubicado en Madre de Dios y el zócalo continental.

Corrupción Mayor o “Petty Corruption”

Los niveles de corrupción también son catalogados por la cuantía del dinero involucrado y si es practicado por funcionarios de mayor o menor jerarquía.

Cuando se da una corrupción de gran escala, casi siempre involucra a altos funcionarios, las cuales puede ser administrativas o políticas.

En la corrupción menor o Petty Corruption es la corrupción de funcionarios o políticos de menor nivel y en la mayoría de casos engloba a cantidades mínimas de dinero.

Definición de Funcionario Público

Es una categoría constitucional que establece un tipo de vínculo laboral, la cual contiene responsabilidades y obligaciones que son resultados de un nombramiento de la función pública.

Nosotros definimos al funcionario público como Aquella persona que ocupa un cargo ejecutivo, administrativo, legislativo o judicial, no importando si su designación fue mediante decreto ejecutivo o por elección directa. Esta labor debe realizarse respetando lo establecido en la norma, la cual tiene por finalidad es expresar la voluntad del Estado en favor de la sociedad en general.

Teoría del caso Carlos Raffo Arce

El caso de corrupción del ex congresista Carlos Raffo Arce se descubre gracias al reportaje televisivo emitido el 21 de enero del 2001, en el cual declara el publicista Borobio Guede e informa sobre el reparto y asignación presupuestal indebida del Estado durante los años 1990 – 2000, dirigida arbitrariamente desde las más altas esferas del poder público, incoándose así varios procesos.

Se le abre instrucción el día 24 de mayo del 2004, donde se le imputa en su calidad de cómplice primario el delito contra la administración pública Peculado, el cual se encuentra tipificado en el artículo 387 de nuestra normal penal.

Ello por haber recibido treinta y tres mil dólares americanos de la secretaria del ex asesor presidencial de la república, la señora María Angélica Arce Guerrero por orden directa del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori para que se empleen en actividades que favorecerán al gobierno del mismo, específicamente para cubrir con los gastos de los mítines realizados en provincias, cuyo monto ascendía aproximadamente entre dieciocho mil a treinta mil dólares americanos por mitin realizado, todo ello para mejorar la imagen del gobierno y del expresidente.

También se le encargo la producción de coordinar el agasajo para el ex presidente de Ecuador Yamil Mahuad con ocasión de su visita al Perú y de ese modo mejorar las relaciones con dicho país luego de la firma del Acuerdo de Paz.

Entre la organización de dicho agasajo se contrató artistas, preparación de escenario, decoración, alquiler de equipos de sonido y entrenamiento de artistas, esto realizado 30 días antes del evento.

Estos gastos fueron financiados por el Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) con fondos del estado, para el cual Vladimiro Montesinos Torres le entrego a Carlos Raffo Arce la suma de cincuenta mil dólares americanos de la partida Reserva I.

Asimismo, Raffo Arce preparo una diversidad de otros videos, entre ellos el especial sobre el conflicto entre Perú Ecuador, el cual fue transmitido por televisión y otros videos por los cuales Vladimiro Montesinos Torres entregaba grandes sumas de dinero, pagándose por los videos la suma de ciento cincuenta mil dólares americanos.

El señor Fiscal Superior de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en delitos de corrupción de funcionarios formula acusación sustanciales, entre otros contra Carlos Raffo Arce como cómplice primario del delito contra la Administración Pública – Peculado en agravio del estado, solicitando se le imponga la pena de 5 años pena privativa de la libertad y el pago de cien mil nuevos soles por concepto de reparación civil a favor del estado.

La Cuarta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Lima emite el auto de enjuiciamiento el 30 de diciembre del 2008, debido a que existen suficientes méritos para iniciar juicio oral contra Vladimiro Montesinos Torres, Carlos Raffo Arce y otros.

En el cual el acusado Carlos Raffo Arce dedujo excepción de naturaleza de acción, siendo declarada infundada, debido a ello también solicitó que se suspenda el proceso penal incoado en su contra y que se solicite el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria en atención a su condición de Congresista de la República, lo cual fue declarado improcedente y se procedió a notificarlo para que concurra a la próxima sesión de la audiencia bajo apercibimiento de declararlo reo contumaz.

A pesar de ser notificado debidamente no concurrió a la primera ni a la segunda sesión de las audiencias, es por ello que fue declarado reo contumaz por el Cuarto Juzgado Anticorrupción de Lima, nombrando a un defensor de oficio y advirtió que ordenara su captura si no acude a la audiencia programada para el 2 de abril del año 2009.

A la cual tampoco asistió, por lo que el Tribunal Superior expidió orden de captura contra el mencionado acusado para que sea conducido de grado o fuerza a la sede de juzgamiento para que participe en la audición, además dispuso que se cursen los oficios a la Policía Nacional del Perú.

Contra dicha resolución se interpuso recurso de nulidad, el cual fue concedido por resolución oral dictada en la cuarta sesión de la audiencia, realizada el 7 de abril del 2009, suspendiéndose así la orden de captura, además el Tribunal Superior ordenó que se remita la solicitud de levantamiento de arresto emitida contra el ex congresista Carlos Raffo Arce.

Mediante el expediente N°003-2010/CLIP se establece que el proceso penal seguido contra el ex congresista Carlos Raffo Arce se inició antes de su elección como Congresista de la República y que por la misma que el señor fiscal superior dictó auto de enjuiciamiento y citación a juicio en su contra, constando en autos el encausado no acudió a las citaciones pese a estar correctamente notificado.

Asistiendo a la primera notificación el abogado del encausado, en el cual presento un pedido de suspensión del proceso penal, lo cual fue declarado infundada, porque en ese momento no contaba con la Inmunidad Parlamentaria que lo blindara de proceso penal alguno, lo cual se encuentra establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencia 00026-2006-AI de fecha 8 de marzo del 2007, tampoco concurrió a la segunda citación, es por ello que la Cuarta Sala Penal Especial de la corte Superior de Lima lo declara reo contumaz, nombrándose a un abogado de oficio.

El presente proceso penal no cuenta con irregularidad alguna, ya que las actuaciones procesales adjuntas y las copias certificadas que fueron remitidas sin que sean impugnadas, por lo cual es importante mencionar que los cargos imputados son por delitos comunes, no ha prescrito la acción penal, el emplazamiento ha sido correcto y ha sido dictado dentro de un proceso penal legalmente incoado y que la institución de la contumacia se encontraba contemplada en nuestra legislación, cuyo efecto principal es la restricción cautelar de la libertad personal del imputado para así cautelar el correcto desarrollo de la audiencia oral.

El Código de Procedimientos Penales, vigente en la época y de aplicación en el presente caso establece que el acusado se encuentra obligado de asistir al acto oral bajo apercibimiento de ser declarado reo contumaz y solicitándose así su orden de captura en caso de su persistencia de no asistir a la misma.

Carlos Raffo Arce tenía conocimiento de las consecuencias que acarrearía su inasistencia, esto debido a que fue correctamente notificado y en ellas se indicaba sobre las consecuencias de la contumacia.

La solicitud de levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria fue enviada hacia el congreso con el nombre de Solicitud de levantamiento de fuero N°8, que fue recibido por el área de trámite documentario del Congreso de la

Republica el día 15 de junio del 2010, en el cual se detalla que para el análisis de la presente solicitud de levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria se remitirán a lo estipulado por el artículo 93 de la Constitución Política del Perú, en el cual se establece que los Congresistas de la Republica no pueden ser procesados ni presos sin autorización del congreso o de la Comisión Permanente, impidiendo a las autoridades u órganos jurisdiccionales se encuentran impedidos de procesar a un parlamento.

Sin embargo, la norma anteriormente citada establece casos excepcionales que dejan sin efecto dicha institución, ya que establece la existencia de la posibilidad de que los Congresistas de la Republica puedan ser procesados y/o detenidos si así lo autoriza el Congreso de la Republica o la Comisión Permanente, dicha condición se establece como ***conditio sine qua non***.

Es importante mencionar lo señalado por el artículo 16 del Reglamento del Congreso de la Republica, el cual señala que la Inmunidad Parlamentaria no brinda protección a los Congresistas contra acciones de naturaleza distinta a la penal ni contra los procesos penales iniciados en su contra antes de su elección, dichos procesos no se paralizan ni suspenden.

Los tres análisis realizados por la Comisión Permanente fue los siguientes **Primero:** Que se impuso arresto efectivo del procesado Carlos Raffo Arce durante la tercera sesión de la audiencia a la cual no asistió debido a que ostentaba una prerrogativa constitucional, burlando así el procedimiento del presente proceso. Quedando acreditado en el comunicado que fue enviado por el Parlamento y publicado en el Diario La República con fecha 04/04/10, en la cual se puede identificar el fin persecutor de los Vocales de la Cuarta Sala Penal Especial.

De acuerdo al artículo 93 de nuestra Carta Magna los congresistas no pueden ser procesados penalmente ni detenidos sin previa autorización congresal o de la Comisión Permanente, es por ello que la medida dictada por

la Cuarta Sala Penal Especial es inconstitucional, además está contraviniendo lo estipulado por el Reglamento del Congreso de la República.

Es por ello que la Mesa Directiva del Congreso mediante su facultad de defender la institución de la Inmunidad Parlamentaria designa al Procurador de Asuntos Judiciales del Congreso para que inicie las acciones legales correspondientes en defensa del Fuero Parlamentario.

El día 05/04/10 el representante legal del Poder Legislativo brindó una conferencia de prensa indicando que procederá a denunciar a los miembros de la Cuarta Sala Penal Especial por los delitos de Prevaricato y abuso de autoridad, por el hecho de solicitar la detención del ex congresista Carlos Raffo Arce.

En su segundo análisis menciona lo siguiente: Que el cuaderno que gira la Solicitud de Levantamiento de la inmunidad Parlamentaria, el cual fue revisado minuciosamente por la Secretaria Técnica de la Comisión de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria informa que (...) el Colegiado Superior emitió la resolución de fecha 02 de febrero del año, en el cual resolvió retirar la acusación fiscal contra Vladimiro Montesinos Torres como presunto autor y los presuntos cómplices del delito contra la Administración Pública – Peculado en agravio del estado, en consecuencia Sobreseyó el proceso contra el presunto autor y presuntos cómplices, además que los testimonios en el cual se basa la acusación han sido modificados varias veces por los testigos.

En su tercer análisis indica que se ha vulnerado la garantía del debido proceso, ya que el auto apertorio se realizó en el año 2004, contándose así con 6 años de duración y siendo ampliado indebidamente el plazo del mismo, vulnerando también el derecho a obtener un pronunciamiento que ponga término del modo más rápido posible a la situación de incertidumbre y de innegables restricción a la libertad que comporta el enjuiciamiento penal.

De acuerdo a lo antes mencionado la Comisión Permanente llega a la siguiente conclusión:

Que al evaluarse los recaudos se advierte que no existe una conducta rebelde por parte del ex congresista Carlos Raffo Arce, debido a que un análisis completo de la los autos demuestra que en el proceso existen vicios y carencia de legalidad, ya que el autor del delito ha sido absuelto, esto demuestra que el proceso tiene trasfondo político el cual es perjudicar el correcto desarrollo de las actividades del ex congresista.

En ese sentido los miembros de la comisión no encuentran responsabilidad alguna del ex congresista Carlos Raffo Arce en un proceso en el cual figura como cómplice cuando el autor de delito ha sido absuelto.

Definición de Parlamento

El parlamento tiene su origen en la edad media, específicamente cuando a los órganos o consultores del Rey se incorpora la representación de la burguesía, elemento integral en la acción política con la finalidad de regular el accionar del Rey y salvaguardar sus bienes y riquezas de sus miembros. Es así que a los representantes de la burguesía se les consultaba sobre la imposición de un nuevo impuesto o la viabilidad de subsidios económicos para el Monarca.

Diversos autores señalan que es aquí donde se encuentra el origen del Parlamento en las democracias occidentales, donde sus principales fundamentos consisten en buscar el equilibrio del poder social, el análisis de los intereses de la Monarquía y la necesidad del consentimiento de ellos para la adopción de nuevos acuerdos. Además, en los Parlamentos de aquella época se presentaba y resolvía quejas ente el Rey sobre violaciones de fueros y agravios, pero no se dictaba decisión alguna sin previa consulta del Monarca, quien era el encargado de reparar los problemas suscitados.

El parlamento es el cuerpo colegiado de una Nación, la cual tiene carácter representativo, en el cual sus miembros son electos por elección popular (sufragio), aunque también existen parlamentos que cuentan con dos cámaras.

Todo parlamento desempeña distintas funciones de acuerdo en el régimen político donde se encuentre, cumple la función de debatir y/ deliberar sobre la vida nacional; se encuentra conformado por distintas corrientes ideológicas de la nación a la cual pertenecen.

El parlamento constituye una de las bases de la democracia que junto con el sufragio, los partidos políticos, los procesos electorales y el equilibrio de los poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

Derecho Parlamentario

El Derecho Parlamentario tiene un inmenso significado en el afianzamiento y desarrollo del régimen democrático, su relevancia se destaca esencialmente en las épocas en que un país sale de un proceso dictatorial o de una autocracia hacia un modelo democrático.

En aquellos momentos, los cuales son llamados épocas de transición es cuando empiezan a surgir las tensiones sociales entre las tendencias autoritarias, las fuerzas sociales y políticas que contribuyen a la transformación democrática del sistema.

En dicho momento es donde la eficacia del Derecho Parlamentario tendrá que trascender para poder implantar una nueva idea del Derecho y la consolidación del régimen democrático. En el caso que el Derecho Parlamentario no proporcionara

un correcto diseño institucional, alentaría a la percepción de sectores de la sociedad, quienes verán con desconfianza a la democracia.

Podemos concluir mencionando que el Derecho Parlamentario juega un papel importante en el establecimiento de un régimen democrático y que dependerá del ordenamiento parlamentario la consolidación o degradación de las instituciones establecidas en la Constitución.

Definición de Impunidad

Podemos definir a la impunidad como: La inexistencia de derecho, responsabilidad civil, penal y administrativa por parte del autor o de los autores, esto debido a que no son sometidas a investigación que conlleve a su inculpación y posterior detención, en caso de ser declarados culpables, ser condenados a penas apropiadas además del pago de la indemnización o reparación del daño causado a las víctimas.

Debemos mencionar que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas hace referencia al término impunidad desde dos dimensiones:

Impunidad de hecho

Se refiere a la carencia de control de las instituciones como los poderes judiciales influenciada por los actos que dificulta el correcto desarrollo del proceso judicial y corrompen su imparcialidad.

Esto se ve reflejado en la negativa de proporcionar los medios probatorios que permitan identificar al autor o autores del delito, la negativa de los funcionarios a declarar ante los tribunales de justicia, la falsificación documentaria para encubrirse y/o la coacción a los testigos, jueces y abogados.

Impunidad de derecho

Hace referencia a la deficiencia en las leyes, decretos o instituciones jurídicas que permiten blindar a las personas que se han visto implicadas en delitos impidiendo así que comparezcan ante la justicia.

Estos hechos se reflejan en la existencia de normas que disponen la inmunidad de los funcionarios del estado, en pocas palabras esas personas cuentan con “protección” así comentan delitos durante su mandato.

Comisión permanente

Se define como un órgano de naturaleza parlamentaria, se presenta tanto en parlamentos bicamerales como unicamerales y su existe en nuestro país desde el siglo XIX.

La comisión permanente tiene dos funciones: La función legislativa delegada y funcionamiento paralelo al pleno. La finalidad de esta comisión es agilizar las funciones del congreso, actuando durante periodos ordinarios o sesiones.

Se encuentra establecido en los artículos 99, 100, 101 y 135 de nuestra carta magna; El primer artículo se refiere a la Comisión Permanente y menciona que se atribuye a la misma la facultad de acusar a los funcionarios que son sometidos a antejuicio por delitos cometidos durante su función pública.

Tiene por finalidad garantizar la continuidad de los trámites legislativos, de control y financieros, ya que no se trata de una comisión permanente propiamente dicha, debido a que su conformación se efectúa durante los lapsos en los que el congreso no ejerce sus funciones.

Diferenciándose de las comisiones especiales u ordinarias en la fuerza vinculante de sus acuerdos y que no son órganos consultivos y opinantes.

Con excepción de las facultades otorgadas durante los mandatos constitucionales, en pocas palabras la permanencia hace referencia a su finalidad.

Su instalación se realiza dentro de los quince días útiles posteriores a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones y su vigencia es durante el periodo ordinario de sesiones, pudiendo ser convocado para dar cumplimiento con el trámite de acusación constitucional y durante el proceso extraordinario.

Se encuentra estructurados bajo los principios de representatividad y titularidad, el primero debido a que sus miembros se establecen por elección en proporción a los grupos parlamentarios, y la segunda debido a que cuentan con un presidente y un vicepresidente.

Su composición es no menor de veinte congresistas, el quorum para llevar a cabo las sesiones de la Comisión Permanente es de la mitad más uno del número hábil de sus miembros y para la adopción de acuerdo se necesita el voto de la mayoría simple.

Su origen se remonta a la constitución de Cádiz del año 1812 con la figura de la Diputación Permanente de Cortes, transformándose posteriormente en el Consejo de Estado con las constituciones de 1828, 1834 y 1839.

Definición de Antejudio o Juicio Político

El Antejudio o Juicio político es un procedimiento especial, mediante el cual se evalúa y se exige la responsabilidad del Presidente de la Republica y de altas autoridades sobre algún proceso penal del cual son presuntos autores.

Este procedimiento tiene sus antecedentes en el Juicio de Residencia durante la etapa colonial, el cual consistía en cesar de su cargo al funcionario y responder de oficio o mediante una acción popular por la conducta o gestión realizada, este procedimiento también podría aplicarle al Virrey quien era la máxima autoridad en la época colonial.

Nuestra Constitución Política actual recoge la figura del Juicio político o Antejuicio en sus artículos 99 y 100. Sin embargo debemos indicar que la constitución del año 1979, el concepto de antejuicio era diferente en razón que era bicameral.

Debemos indicar, que en la actualidad el parlamento al ser unicameral, el procedimiento de acusación radica en el nombramiento de una Comisión Permanente, para que esta determine si se le quita la inmunidad parlamentaria al alto funcionario para ser juzgado como cualquier persona, esto quiere decir que la Comisión Permanente tiene un rol acusador ante el congreso, el cual tiene la última palabra mediante votación sin intervención de los miembros de la Comisión Permanente. El artículo 99 menciona lo siguiente:

Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.(Constitución Política del Perú, 1993)

Del mismo modo, hay dos modificaciones importantes respecto a la constitución de 1979, y estos fueron:

Se estableció el antejuicio por delitos cometidos por funcionarios en el ejercicio de su función o infracción Constitucional, un claro ejemplo es el que estamos viviendo en la actualidad, respecto a la comisión permanente que se ha designado

para investigar al Contralor General de la Republica Edgar Alarcón Tejada, donde dicha comisión tiene 15 días para resolver la misma.

Se amplía la lista existente hasta antes de la Constitución de 1979, con la finalidad de crear nuevos órganos constitucionales autónomos.

Se realiza la enumeración Taxativa del listado de los funcionarios que cuentan con el privilegio de Antejudio además se elimina la posibilidad de extenderlo a otros funcionarios por la vía legal, como se establecía en la anterior Carta Magna.

Es importante mencionar que es el artículo 100 de nuestra Carta Magna vigente quien introduce cambios importantes y controversiales, mencionando lo siguiente:

Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años, o destituirlo de su función sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad. El acusado tiene derecho, en este trámite, a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso. En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente. La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos. Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso. (Constitución Política del Perú, 1993)

Con la constitución de 1979 se disponía que, al aprobarse la acusación, el acusado quedaba suspendido de su cargo o función de manera automática y se sometía a juicio ante la Corte Suprema, con nuestra actual constitución se deja a discreción del congreso aprobar la acusación y decidir si se suspende o no al acusado.

Dicho artículo introduce cambios importantes además de una serie de controversias, ya que:

Es facultad del congreso, suspender e inhabilitar al funcionario para ejercer la función pública hasta por diez años.

Al acusado le asiste el derecho a la defensa por sí mismo o mediante un abogado, la cual se realiza ante la Comisión Permanente y el congreso.

En caso de expedirse una resolución acusatoria de contenido penal, el fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema dentro del plazo de cinco días, luego de ellos el Vocal Supremos Penal abre la instrucción correspondiente.

Si se emite una sentencia absolutoria la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.

De acuerdo a nuestra normatividad los procesos de la denuncia fiscal el auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación congresal.

Derecho comparado

En materia de derecho comparado, debemos indicar que La prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria ha sido adoptada por diversos ordenamientos jurídicos, los cuales han sido estipulados de manera semejante, aunque como sabemos son realidades sociales distintas.

Francia

En el Derecho Parlamentario Francés la Inmunidad Parlamentaria o también llamado “el suplicatorio del Derecho Español”, indica lo siguiente: Para que un parlamentario pueda ser investigado por alguna denuncia penal las autoridades deben encontrarse facultadas por la Cámara a la que pertenece el parlamentario, solo de ese modo puede iniciarse una investigación.

Si un miembro del Parlamento es capturado en flagrante delito o por contar con una sentencia condenatoria definitiva no será necesario contar con la autorización del senado para apresarlo.

Si el Parlamento Francés decide no autorizar la investigación a un Parlamentario denunciado, no se debe realizar indagación alguna porque se estaría contraviniendo lo estipulado por el artículo 26 de La Constitución de la République Française.

Alemania

En el derecho Alemán, la institución de la Inmunidad Parlamentaria es competencia de la Cámara baja o Bundestag, esto debido a que el Consejo Federal o Bundesrat se encuentra compuesto por miembros de los gobiernos de los estados federados que los designan y cesan y cuyas prerrogativas se encuentran estipuladas en la Constitución de cada estado federado.

La Inmunidad Parlamentaria se encuentra establecidas en la Constitución de cada estado federado, siendo la inviolabilidad la única prerrogativa en común en los estados federados.

Portugal

El derecho Portugués presenta una evolución normativa a diferencia de Francia y Alemania, debido a que ha adoptado una prerrogativa menos proteccionista para los Parlamentarios, asemejándose a la institución de la prisión preventiva.

En el presente ordenamiento jurídico, se puede detener al diputado si existen suficientes indicios de que ha cometido crímenes dolosos, cuya pena sea mayor a tres años.

Una vez iniciado el proceso penal queda a decisión de la Asamblea de la Republica suspender o no al acusado para que el proceso pueda continuar, en el caso de que se trate delitos.

Formulación del problema

Problema general de investigación

Arias (1999), indica que es el objeto de estudio que se va a realizar consiste en la reducción del problema a términos claros y precisos ya que será el objeto de estudio de manera detallada para un mejor conocimiento. (p. 10, 11)

Es por ello que un problema de investigación es una serie de procesos complejos que motiva al investigador a desarrollar su tesis con más empeño.

Ackoff (1967), alude que un problema bien planteado esta parcialmente resuelto; a más precisión hay más probabilidades de llegar a una solución concreta. (p.123)

El problema general engloba a las variables dependientes e independientes y es que mediante el problema se van a desarrollar problemas específicos y objetivos.

Problema general

¿Cómo influyó la inmunidad parlamentaria en los actos de corrupción en el Perú, durante los años 2008 - 2013?

Problema específico 1

¿Cuáles fueron las consecuencias legales que acarrió la inmunidad Parlamentaria en el delito de peculado cometido por el ex congresista Carlos Raffo Arce?

Problema específico 2

¿Podría el beneficio del que gozan los parlamentarios vincularse directamente contra la corrupción?

Justificación de estudio

Gómez (2013), menciona que la justificación teórica se encuentra presente en el momento en que el investigador adopta la crítica y cuestiona la teoría que hace referente al estudio, sino también que presenta alternativas las cuales coadyuvarán a la solución del problema, permitiendo el conocimiento de las causales que la originan. (p.54)

Es por ello que todo trabajo de investigación busca la justificación de la exposición de motivos y las razones por las cuales se realizó el estudio.

De acuerdo a lo antes mencionados podemos referir que el presente estudio tiene como finalidad establecer de qué manera la inmunidad parlamentaria impide luchar contra la corrupción.

Esto debido a que la institución parlamentaria ha sido mal adoptada en el Perú, en nuestra legislación esta institución protege al funcionario público como persona, omitiendo su finalidad historia, el cual es proteger el correcto desarrollo de la función parlamentaria y el parlamento en general es por ello muchos funcionarios públicos lo emplean como una garantía de impunidad.

Justificación Práctica

El presente trabajo de investigación se justifica en la medida que busca combatir la impunidad por delitos de corrupción en el Perú.

Realizándose mediante una reforma constitucional en la cual se establezca la finalidad originaria de la inmunidad parlamentaria que es la protección del parlamento como medio de prevención de persecuciones o revanchas políticas que impidan el correcto desarrollo de actividades parlamentarias.

De esta manera el resultado del trabajo de investigación favorecerá a la lucha contra la corrupción, impidiendo así que nuestro país siga cayendo en la miseria y continuar en el subdesarrollo que nos afecta social y económicamente.

Justificación metodológica

El presente trabajo de investigación tendrá un aporte de tipo social y jurídico, debido a que va a contribuir a tomar conciencia y saber cómo contribuye la inmunidad parlamentaria en el aumento de la corrupción en el Perú, violando el derecho a la igualdad ante la ley, la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva, además de afectar directamente a nuestra sociedad conduciéndola a la decadencia y al subdesarrollo.

Objetivos

Castañeda (2011), indica que los objetivos de la investigación son fundamentales en la dimensión en que señalan la finalidad de la investigación y se concreta y se concreta la consecuencia que le logra o se busca alcanzar. (p.39)

Por ello fueron planteados de la forma más clara, precisa y concisas posible, cuya finalidad es evitar desviaciones durante el desarrollo de la investigación, debido a que en ellos recae la directriz de la investigación; siendo ello así, amerita señalar como tales a:

Objetivo general

Determinar cuál es la eficiencia de la comisión permanente del congreso al momento de realizar la investigación a un funcionario público acusado de corrupción.

Objetivo específico 1

Analizar las consecuencias generadas por la inmunidad parlamentaria en el caso del ex congresista Carlos Raffo Arce.

Objetivo específico 2

Identificar porque el beneficio de los parlamentarios favorecería a la corrupción.

Supuestos Jurídicos

Hernández, Zapata, y Mendoza (2013), define a la hipótesis como aquellos elementos que están orientados al trabajo de investigación debido a que en ellas versa lo que se busca acreditar, partiendo de la exposición del motivo de la investigación, debido a que atiende a una contestación temporal de las interrogantes. (p.84)

Chirif (2010), menciona que la hipótesis son los supuestos arribados como producto de un pensamiento racional, que ayuda a fundamentar y guiar la investigación, especificando el aspecto a analizar, permitiendo establecer el método y recursos necesarios para que sea confirmada o negada. (p. 26, 27)

Supuesto General

La comisión Permanente, que es conformada a su vez por los propios congresistas no brinda seguridad en la investigación por actos de corrupción, esto debido a que son los mismos que cumplen la función de juez y parte dentro de la misma.

Muchas veces se han dado casos en los que la Comisión Permanente ha blindado a los parlamentarios investigados cuando estos pertenecen a su propia bancada o cuando tiene una alianza parlamentaria, dejando en total impunidad los actos de corrupción.

Supuesto Especifico 1

El caso del ex congresista Carlos Raffo Arce ha acarreado una errónea interpretación de la norma y el reglamento en el cual se encuentra amparado la Inmunidad Parlamentaria, específicamente en el artículo 16 del reglamento del congreso en su segundo párrafo, el cual menciona: La inmunidad parlamentaria no protege a los Congresistas contra las acciones de naturaleza diferente a la penal, (...), con anterioridad a su elección, los que no se paralizan ni suspenden.

En la cual la Comisión Permanente define al caso Carlos Raffo Arce como una “Persecución Política”, declarando improcedente la solicitud del levantamiento de la inmunidad parlamentaria del mencionado ex congresista por delito contra la administración pública – Peculado, impidiendo así la lucha contra la corrupción.

Supuesto Especifico 2

La Inmunidad Parlamentaria podría brindar cierta seguridad a los funcionarios públicos para realizar actos de corrupción con la confianza de que no van a ser procesados penalmente, ya que son sus mismos “colegas” son quienes decidirán mediante sus votos si levantan o no su Inmunidad Parlamentaria.

II. METODO

2.1.- Tipo de Estudio

Valderrama (2013), menciona sobre método lo siguiente, en el campo de la investigación científica, podemos definir método al método como el conjunto de procedimientos lógicos mediante los cuales se plantean los problemas científicos, y se ponen a prueba los instrumentos de trabajo investigados y la hipótesis. (p.75)

Pero nosotros lo definimos de la siguiente manera: El tipo de estudio se refiere a la etapa siguiente al establecimiento del marco teórico, la relevancia del problema, los objetivos y las hipótesis.

Cuando se decide realizar la investigación bajo cualquier enfoque es muy importante identificar el alcance del estudio que se va a llevar a efecto, los cuales puede ser exploratorios, correlacionales, descriptivos y explicativos.

Es por ello que el tipo de investigación que se efectuará, será en base al paradigma cualitativo; llevando un tipo de estudio que es básica orientado a la comprensión, debido a que se busca la prueba del supuesto jurídico y demostrarlo mediante los resultados.

2.1.1 Enfoque de investigación

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo, permitiendo así recolectar datos, buscando dar una solución mediante la naturaleza jurídica y esto implica determinar la investigación a través de interrogantes.

2.1.2 Método descriptivo

Olave, Rojas, Cisneros (2014), es aquel estudio que busca identificar las características, perfiles y propiedades fundamentales de grupos, personal o comunidades a analizar; Describe eventos o situaciones recabando información sobre una serie de cuestiones y realizando mediciones sobre ellas para especificar características, propiedades y elementos importantes del fenómeno que se analiza.

Alcances de la investigación es **descriptiva** por que se propone caracterizar los componentes de una realidad o las propiedades de un fenómeno. (p. 51)

2.1.3 Básica:

Se denomina también investigación pura o fundamental debido a su finalidad que es el identificar el progreso científico, aumentando los conocimientos sin importar las posibles aplicaciones o consecuencias prácticas que estos conlleven.

Es formal y a su vez persigue las generalizaciones relacionadas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes.

El tipo de investigación del presente trabajo de proyecto de investigación es cualitativa, debido a que se encuentra basada en estudios sobre lo cotidiano y real en las acciones de nuestras autoridades y en la sociedad.

Es primordial saber cuál es la opinión de las personas que son afectadas directamente por la corrupción, imprimiendo su punto de vista sobre los impactos de la corrupción en la sociedad y el gobierno, con la finalidad de recabar la opinión de la población. (Lerma, 2009, p. 39).

2.2 Diseño de Investigación

Strauss y Corbin (1990), menciona que la teoría fundamentada puede ser usada para lograr una mejor comprensión de un fenómeno ya estudiado, para así profundizar en el, además de asegurar que el aspecto cualitativo contribuye al desarrollo de respuestas a fenómenos sociales o a lo ocurrido en la vida cotidiana. (p.134)

El diseño es aquella etapa de la investigación que se aproxima a la realidad, la cual se da inicio mediante la recolección de datos.

El presente trabajo de investigación se establece tomando en cuenta el enfoque cualitativo y no experimental, debido a que nuestro estudio no intenta

someter a prueba científica las categorías, sino por el contrario busca conocer de ellas y describirlas de forma correlacionar, de esta manera podremos tomar en cuenta el supuesto dependiente con el supuesto independiente, en base a los análisis correspondientes a la investigación.

En conclusión podemos decir que el diseño del presente trabajo de investigación cuenta con características de un diseño descriptivo de corte transaccional o transversal, adecuado para este tipo de investigación debido a que nos encontramos ante un diseño, en el que se recolectan datos en un único momento, en un tiempo determinado, con la finalidad propósito de demostrar el supuesto jurídico formulado en el problema de investigación.

2.3 Caracterización de Sujetos

La caracterización de sujetos, reside en designar quienes serán los participantes del suceso dogmático, describiendo aquellos tipos, patrones, caracteres y peculiaridades que califican a dichos integrantes.

Es por ello, para el presente trabajo de investigación se han considerado a los siguientes participantes, teniendo en cuenta que están dirigidos a fiscales anticorrupción del distrito de Lima Norte,

Especialista de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia del Callao, y Fiscales adjuntos de la Fiscalía Superior de Lima los primeros debido a su amplio conocimiento en delitos de corrupción y en ciencias políticas, los segundos debido a su función, ya que son las personas que llevan proceso contra corrupción de funcionarios y los últimos debido a su conocimiento como profesionales del derecho; Así mismo, dichas entrevistas están orientadas a demostrar el punto central del problema investigado.

Tabla 1. Sujeto de estudio y características

Sujetos	Características	Tamaño de la muestra
Fiscales anticorrupción del distrito de Lima Norte	Grado de Instrucción: Superior Condición socioeconómica: Clase media-alta Estado anímico-emocional: Buena/stress Trato con las Personas: falta de tiempo	Uno (1)
Especialista de los juzgados penales del Callao	Grado de Instrucción: Superior Condición socioeconómica: Clase media-baja Estado anímico emocional: Buena / stress Trato con las Personas: falta de tiempo	Uno (1)
Fiscales adjuntos del distrito de Lima y/o Lima este	Grado de Instrucción: profesional Condición socioeconómica: media alta Estado emocional: Buena Trato con las Personas: poco tiempo y stress	Tres (3)

2.4 Población y muestra

Población:

Pino (2007), la población es aquel conjunto de personas a la cual se va entrevistar teniendo mayor conocimiento acerca de lo que se está investigando. (p. 122)

Pineda, Alvarado y Canales (1994), es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros. (p. 108)

Nosotros lo definimos como: Aquel Conjunto de individuos, objetos o fenómenos quienes participaran en el presente proyecto de investigación mediante sus respuestas en las encuestas o entrevistas, en los cuales puede presentarse determinada característica susceptible de ser estudiada.

Las personas a la cual voy a entrevistar son a abogados especialistas de juzgados penales, fiscales anticorrupción y/o fiscales adjuntos de Lima o Lima Este, debido a que son la población más entendida en los temas antes mencionados, debido a que estos actos impiden nuestro desarrollo económico y social.

Muestra:

Arias (2006), es un conjunto finito o infinito de elementos que cuentan con características comunes que son extensivas, los cuales son necesarias para las conclusiones de la investigación. Está queda establecida por problema y por los objetivos del estudio. (p.81)

Nosotros lo definimos como Aquella parte de la población, cuya finalidad es obtener información acerca de toda la población. La selección de la muestra se efectúa mediante un procedimiento que asegure la representatividad de la población.

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.5.1 Técnica

Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2015), las técnicas descriptivas sirven de base para para construir los instrumentos de investigación, recolectando datos ya sea mediante entrevista, test, etcétera. (p. 135)

Yin (1989), lo establece como una secuencia lógica que relaciona los datos empíricos del estudio con las preguntas formuladas al inicio de la investigación y con las conclusiones. Se trata de un problema lógico, no logístico, y por tanto es más que un plan de trabajo. (p. 29)

Nosotros lo definimos como Aquellas técnicas de investigación que abarcan un conjunto de procedimientos organizados sistemáticamente que están orientadas al investigador en la tarea de profundizar en el conocimiento y en el planteamiento de nuevas líneas de investigación.

Desde un punto de vista científico, podemos concluir que la investigación es un proceso que nos permite aplicar el método y las técnicas científicas adecuadas, con la finalidad de encontrar respuesta al problema inicialmente planteado.

La técnica que se empleara en el desarrollo de mi presente trabajo es la encuesta, el cual será realizado entre encuestador y encuestado.

Cea (1999), define a la encuesta como la aplicación o puesta en práctica de un procedimiento estandarizado para recabar información ya sea oral o escrita de una muestra amplia de sujetos. (p.240)

Tamayo y Tamayo (2008), define a la encuesta como aquella herramienta que permite dar respuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida. (p.24)

Nosotros lo definimos como aquellos instrumentos que tiene la finalidad de recaudar información de la realidad, son parte del diagnóstico anticorrupción y no son un fin en sí mismo.

Mis encuestas y entrevistas van a ser un conjunto de preguntas conectas unas entre ellas mismas para analizar cuál es la opinión personal y jurídico que tienen los Especialista en constitucional con conocimiento en ciencias políticas, eespecialistas de los juzgados penales, Abogados y Docentes de la Universidad Cesar Vallejo respectivamente para identificar si realmente la Inmunidad Parlamentaria permite la corrupción en el Perú.

2.5.2 Instrumento

Hernández, Fernández y Baptista (2003), menciona que “para toda investigación es necesario seleccionar un instrumento de recolección de datos, aplicarlo y preparar observaciones, registros y mediciones obtenidas. (p.140)

Pino (2007), “la entrevista se define como el interrogatorio que se les hace a personas en específico a fin de obtener conocimientos para que luego con la información obtenida hacer alguna labor específica”. (p. 69)

Travers (1971), la encuesta de opinión pública, tal y como se realiza actualmente representa una serie de entrevistas personales breves pero estandarizadas, esto debido a los entrevistadores formulan en todo momento las mismas preguntas. (p.245)

Nosotros definimos como aquella técnica de adquisición de información de interés sociológico, con el cual podemos conocer la opinión o valoración del sujeto mediante un cuestionario previamente elaborado.

La encuesta es el medio por el cual obtendré información útil para mi presente trabajo de investigación.

2.6 Métodos de análisis de datos

Carrasco (2007), diluye lo siguiente el método puede definirse como los modos, las formas, las vías o caminos necesarios para el cumplimiento de objetivos previamente definidos” (p. 276)

La recolección de datos es imprescindible para el enfoque cuantitativo y cualitativo con la única diferencia que no tiene por finalidad analizarlo estadísticamente como se da en el enfoque cuantitativo.

Es importante ya que le va a dar veracidad o negatividad a nuestros supuestos jurídicos planteados, obtenidos de la realidad, es por ello que las preguntas

formuladas deben tener un enfoque relacionados a nuestros objetivos específicos, general y problemas.

Análisis documental

Según Alfonso (1995), indica que la investigación documental es aquel procedimiento científico o un proceso sistemático de indagación, que contribuye a la construcción de conocimientos. (p.140)

Nosotros lo definimos como: Aquel análisis documental es aquella operación que consiste en seleccionar las ideas esenciales de un documento con la finalidad de expresar su contenido sin vicios para así recuperar la información en él contenida".

Es una operación intelectual que origina un documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda vinculado al documento original y al usuario que recaba la información, posteriormente el investigador debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo.

Entrevista

Nahoum (1985), define a la entrevista como el encuentro de carácter privado, en la cual una persona se dirige a otra y cuenta su perspectiva o versión de los hechos, respondiendo a preguntas relacionadas con un problema específico. (p.120)

Taylor y Bogan (1986), menciona que La entrevista como aquel conjunto de encuentros frecuentes entre el entrevistador y sus entrevistados, con la finalidad de recopilar información respecto a sus vidas, experiencias o situaciones. (p.89)

Nosotros lo definimos como aquella técnica mediante la cual el investigador buscara recopilar información de una forma oral y/o escrita.

Dicha información tendrá su fundamento en los acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona como lo son creencias, actitudes, opiniones o valores en relación con la situación que se está estudiando.

2.7 Categorización

Tabla 2. Unidades temáticas, categorización, sub categorías y técnicas de recolección de datos

UNIDADES TEMATICAS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS
- Inmunidad Parlamentaria	- Comisión Permanente	-Organismo que se encarga de realizar la investigación y análisis del proceso iniciado contra un Funcionario Público.	- Análisis de fuente documental. - Análisis de entrevistas. - Análisis Normativo
	- Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria	-Proceso congresal para revocar prerrogativa a un funcionario público.	
- Corrupción	- Delito	-Conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo la amenaza de una pena.	

-
- | | |
|------------|---|
| - Peculado | -Apropiarse o utilizar recursos que están bajo su protección o custodia |
|------------|---|
-

2.8 Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación se está realizando respetando los derechos de autor ya que parte de las informaciones citadas en el mismo son recopiladas de autores, citándolos correctamente.

En la presente investigación Cotrina Cárdenas, Pacheco Saavedra, Moretti, (2012), mencionan que se realiza respetando el método científico siendo una investigación de enfoque cualitativo, en respeto del esquema establecido por la universidad y las indicaciones del asesor metodológico. (p.6)

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de resultados de la técnica entrevista

Resultados

Los resultados obtenidos de las entrevistas respecto:

Objetivo General, el mismo que responde a “Determinar cuál es la eficiencia de la comisión permanente al momento de realizar la investigación a un funcionario público acusado de corrupción.

El cual da origen a las siguientes preguntas:

1.- ¿Cree usted que los funcionarios públicos comenten actos de corrupción porque saben que se pueden amparar en su Inmunidad Parlamentaria?

Los entrevistados respondieron lo siguiente:

Gálvez (2017), sostiene que: En gran mayoría los Parlamentarios saben que no serán procesados por corrupción, pero aún existen pocos que trabajan por sus electores, pero la mayoría de ellos postulan porque saben que no existe justicia o penas para ellos ya que entre congresistas se protegen.

Martell (2017), indica que: Si, Porque debido al conocimiento de las leyes que regulan estos delitos y las relaciones que tienen en el ambiente profesional estos pueden manejar esa norma para sus intereses personales.

López (2017) menciona que: La corrupción no es un fenómeno reciente, tenemos noticias de la misma desde los albores de la Republica, en Roma y el senado, pasando por las antiguas palaciegas del feudalismo hasta llegar a nosotros y nuestros mecanos para perfeccionar grandes contratos transnacionales como el lobby y otros.

Lamentablemente la debilidad de partidos políticos los ha hecho implementar informalmente al interior de su estructura mecanismos de clientaje a fin de intercambiar puestos o cargos políticos por grandes aportaciones que sirvan para financiar las campañas políticas.

En este sentido, es natural que mucho de los Parlamentarios abusen de su condición como legisladores y detentadores de una especial investidura y atribuciones como es la inmunidad.

Quineche (2017), concluye lo siguiente: No creo, lo que considero es que buscan en algunos casos (no generalizo) acceder a los cargos públicos que gozan de inmunidad, para evitar ser procesados o ser apresados.

Hernández (2017), respondió lo siguiente: No todos los funcionarios públicos tiene inmunidad; el tener inmunidad no es requisitos para que incurran en actos de corrupción. Los actos de corrupción no prosperan solo porque el funcionario tenga inmunidad.

2.- Considera usted que: ¿Existe encubrimiento político por parte del Congreso a favor de un funcionario público perteneciente a la bancada mayoritaria cuando es acusado de corrupción?

Gálvez (2017), sostiene que: Si, no solo en la bancada mayoritaria, los partidos políticos que cuentan con minoría Parlamentaria forman alianzas Parlamentarias para blindarse de los actos de corrupción que cometen.

Martell (2017), indica que: Si, esto debido a las relaciones políticas de la bancada mayoritaria.

López (2017), menciona que: Las dinámicas políticas se ostentan esencialmente sobre la contingencia y la alternativa, tal es la racionalidad policia, en ese sentido, constituyen fenómenos aislados, el encubrimiento es una estrategia recurrente frente a potenciales investigaciones por corrupción, ya que estas impactan directamente sobre la legitimidad del grupo Parlamentario de origen. Una denuncia por corrupción actualmente constituye un certero golpe mediático a cualquier bancada, se la mayoritaria o minoritaria.

Quineche (2017), concluye lo siguiente: Si, buscan blindar a los su bancada.

Hernández (2017), respondió lo siguiente: Podría ser blindaje político.

3.- En su opinión ¿Cree usted que la Comisión Permanente del Congreso realiza una investigación neutral y exhaustiva de los casos de corrupción que se presentan en el gobierno?

Gálvez (2017), sostiene que: No, porque los miembros de dicha comisión buscan blindar a miembros de su bancada (lo cual se ha visto hasta el momento).

Martell (2017), indica que: No, porque dentro de los miembros de esas comisiones, tienen intereses personales (miembros de la comisión), puesto que para llegar al cargo que ostentan tuvieron que tener patrocinadores, auspiciadores a los cuales deben retribuir estos favores.

López (2017), menciona que: La función jurisdiccional y la función legislativa obedecen a distintas racionalidades, de allí que, las investigaciones efectuadas por comisiones integradas por los mismos congresistas quienes pueden incurrir en subjetividades que desnaturalizan el esclarecimiento y búsqueda de la verdad.

Quineche (2017), concluye lo siguiente: No, porque muchas veces blindan a los partidarios allegados al partido.

Hernández (2017), respondió lo siguiente: No puedo afirmar ni negar la (afirmación), hipótesis porque no conozco de cerca las investigaciones que lleva a cabo la Comisión Permanente del Congreso.

4.- Considera usted, ¿Qué la inmunidad parlamentaria a impedido que se sancione debidamente los actos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos?

Gálvez (2017), sostiene que: En su gran mayoría, porque la Inmunidad Parlamentaria es una garantía funcional, lo cual permite al funcionario público realizar su labor, evitando denuncias con fines políticos.

Martell (2017), indica que: Claro que sí, pues es un impedimento legal que dificulta luchar debidamente contra la corrupción.

López (2017), menciona que: Frecuentemente, eso es lo que sucede desafortunadamente la dimensión retórica de la argumentación jurídica juega a favor del investigado y en contra de los intereses de la nación.

Quinche (2017), concluye lo siguiente: Por funcionarios públicos en general no, sino a los parlamentarios.

Hernández (2017), respondió lo siguiente: La Inmunidad Parlamentaria en sí misma no podría impedir que se sancione actos de corrupción, todo depende de la

eficiencia y ejercicio del Ministerio Público y el Poder Judicial para sancionar a los que incurran el delito aludido.

5.- En su opinión ¿La tipificación de la inmunidad parlamentaria ha fomentado el crecimiento de los actos de corrupción en nuestro país hasta llegar a ser el mal cotidiano de nuestra sociedad?

Gálvez (2017), sostiene que: No solo es atribuible a la Inmunidad Parlamentaria, lo que ha fomentado el crecimiento de la corrupción es la falta de valores y la falta de requisitos para acceder al cargo de congresista.

Martel (2017), indica que: Si, puesto a que facilita la corrupción y hace que se arraigue más en nuestra sociedad.

López (2017), menciona que: En definitiva es un factor, sin embargo no es determinante ya que, los supuestos vacíos en la deficiencia en la redacción de las normas, estas deben ser interpretadas o integradas por el operador de justicia encargado en cada caso en concreto.

Quineche (2017), concluye lo siguiente: No, sino que ha evitado que determinados congresistas no sean procesados o presos.

Hernández (2017), respondió lo siguiente: Podría ser que sí.

**De otro lado los entrevistados respecto del Objetivo Específico 1:
Analizar las consecuencias generadas por la inmunidad parlamentaria en el caso del ex congresista Carlos Raffo Arce.**

1.- En su opinión ¿Cree usted que la institución de la Inmunidad Parlamentaria impide la labor Ministerio Público y el Poder Judicial para el desarrollo de sus funciones, violando así el derecho de igualdad ante la ley?

Han manifestado lo siguiente:

Gálvez (2017), sostiene que: No, porque el Ministerio Público (MP) no tienen competencia mientras que el funcionario público cuente con esta garantía, por ende no se puede hablar de un obstruccionismo

Martell (2017), indica que: Si, porque los órganos competentes para realizar dichas infestaciones se ven impedidos de llevar acabo las diligencias necesarias para el desarrollo de las investigaciones, ya que estas se realizan de manera neutral.

López (2017), menciona que: La institución de la Inmunidad Parlamentaria no se encuentra reñida ni con las actividades propias del MP-FN ni del PJ, ya que la Inmunidad Parlamentaria es resultado de una particular investidura como es la representación de los ciudadanos en el parlamento como consecuencia del cargo de legislador.

La inmunidad parlamentaria tiene su razón de ser en la particular naturaleza de las labores de la legislatura.

Quineche (2017), concluye lo siguiente: No, porque tiene reconocimiento constitucional.

Hernández (2017), respondió lo siguiente: La Inmunidad Parlamentaria si limita la acción del Ministerio Publico y el Poder Judicial dado que se deja esperar que prescriba (05) años para evitar el procesamiento.

2.- Considera usted, ¿Qué la institución de la Inmunidad Parlamenta está correctamente tipificado en nuestra legislación y aplica su función eficazmente?

Gálvez (2017), sostiene que: No, dicha garantía cuenta con vacíos ya que se puede interpretar de forma favorable para el imputado, por ende no se aplica eficazmente.

Martell (2017), indica que: No creo que esta institución se haya realizado de manera adecuada puesto que no se amparó en los fines del derecho, ergo no se aplica de manera eficaz y por el contrario dificulta (pone trabas) al desarrollo de un proceso quitándole celeridad.

López (2017), menciona que: La cuestión de la legitimidad de la Inmunidad Parlamentaria por su cualidad no radica en cuanta corrección existe en la tipificación, sino más bien es otra variable que trasciende “lo jurídico” y que son netamente políticos como el sistema de partidos, su financiación y la composición del congreso.

Quineche (2017), concluye lo siguiente: Si

Hernández (2017), respondió lo siguiente: Es una garantía para los que desarrollan la función Parlamentaria, estoy de acuerdo con la tipificación.

3.- En su opinión, ¿Existe una incorrecta interpretación de las normas relacionadas al levantamiento de la inmunidad parlamentaria al momento en el que la Comisión Permanente emitió el dictamen final del caso Carlos Raffo Arce?

Gálvez (2017), sostiene que: Si bien la Inmunidad Parlamentaria no “protege” por delitos cometidos antes de su investidura en el presente caso se solicitó el levantamiento de la inmunidad por delitos cometidos antes de obtener el cargo.

Martell (2017), indica que: Si, puesto que la normas fueron direccionados para los beneficios de unos pocos, lo cual es inconstitucional.

López (2017), menciona que: Los argumentos y declaraciones fueron valorados de manera adecuada, en atención precisamente a criterios más axiológicos que procedimentales.

Quineche (2017), concluye lo siguiente: Desconozco el caso en concreto.

Hernández (2017), respondió lo siguiente: No conozco el caso.

4.- Cree usted, ¿Qué la Corte Suprema de la Republica realizo un acto inconstitucional al momento de declarar Reo Contumaz al ex congresista Carlos Raffo Arce?

Gálvez (2017), sostiene que: Desconozco

Martell (2017), indica que: No, puesto que el sujeto en mención al momento de oficiarse las ordenes de reo contumaz no estaba aun con la Inmunidad Parlamentaria (la cual se adquiere al momento de la juramentación).

López (2017), menciona que: Cumplía con los requisitos para ser declarado como tal.

Quineche (2017), concluye lo siguiente: Desconozco el caso.

Hernández (2017), respondió lo siguiente: No conozco el caso.

5.- En su opinión, ¿Cómo debe ser solicitado el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de un funcionario público que cometió actos de corrupción antes de su investidura?

Gálvez (2017), sostiene que: Según la norma y el reglamento.

Martell (2017), indica que: Este debe ser realizado vía conducto regular obviando las trabas que existen con la Inmunidad Parlamentaria.

López (2017), menciona que: En función a la fecha de comisión se habrá de determinar en el fuero

Quineche (2017), concluye lo siguiente: Deben ser investigados hasta la etapa de diligencia preliminar.

Hernández (2017), respondió lo siguiente: El levantamiento de inmunidad se tramita ante el congreso.

Los entrevistados respecto del Objetivo Específico 2 Identificar porque el beneficio de los parlamentarios favorecería a la corrupción.

1.- Según su opinión ¿Por qué los funcionarios públicos pertenecientes al gobierno de turno o a la bancada mayoritaria cometen actos de corrupción frecuentemente y por grandes cantidades de dinero?

Gálvez (2017), sostiene que Por la seguridad de que serán investigados por sus propios colegas y tienen confianza de ser encubiertos

Martell (2017), indica que: Porque se encuentran amparados por la Inmunidad Parlamentaria de la cual gozan, teniendo en el cual aprovechar para cometer delitos de cuello blanco

López (2017), menciona que: En definitiva, la respuesta trasciende los métodos de la ciencia jurídica, ya que, la naturaleza del poder, su ejercicio y abuso corresponden a las ciencias sociales. Naturalmente, las atribuciones del cargo y el acostumbrado comportamiento de las instituciones estatales por simpatizantes o partidarios del gobierno de turno querrán un ambiente propicio para el aprovechamiento persona, a expensas de los intereses de la nación. La frecuencia como la cantidad termina por ser detalles, ya que el sentido común indicaría que por tales sumas de dinero es viable correr tales riesgos.

Quineche (2017), concluye lo siguiente: Yo considero que no se puede generalizar y lo que se viene dando es generalmente por hechos anteriores a la Inmunidad Parlamentaria.

Hernández (2017), respondió lo siguiente: Tienen mejores condiciones para cometer los delitos, pues, tienen la capacidad de decidir sobre grandes contratos y aprovechan la oportunidad delictiva.

2.- Según su opinión ¿Puede existir un vínculo directo entre la Inmunidad Parlamentaria y el aumento de los actos de corrupción llegando así a ser el principal problema del país?

Gálvez (2017), sostiene que: No

Martell (2017), indica que: Esto puede ser relativo, puesto que el aumento de los actos de corrupción se deben a distintos motivos, entre ellos la mala elección de los ciudadanos al momento de elegir a los Funcionarios Públicos.

López (2017), menciona que: Un vínculo de causalidad sería precipitado establecer; el fenómeno del poder y su ejercicio, parecieran, condiciones suficientes para la distorsión del mismo bajo formas cada vez más sofisticadas de corrupción. Sabemos Que, desde la antigüedad y gracias a los historiadores griegos y romanos, la corrupción es frecuente donde sea que se establezca una estructura de poder que detente las clásicas atribuciones del poder político. Personalmente, considero que si bien la corrupción es económica, social y políticamente dañina para el país, dista mucho de ser el principal problema del país, ya que la corrupción es tan solo una manifestación de la desarticulación social de la nación desde sus orígenes.

Quineche (2017), concluye lo siguiente: No

Hernández (2017), respondió lo siguiente: Podría haber un vínculo, pero las raíces de la corrupción van allá de la mera inmunidad.

3.- Cree usted ¿La institución de la inmunidad parlamentaria viola los derechos a la igualdad ante la ley y la tutela jurisdiccional efectiva?

Gálvez (2017), sostiene que: Para nada, porque es una institución exclusiva de los funcionarios públicos.

Martell (2017), indica que: Si, porque establece un trato diferenciado entre los ciudadanos, todo ello porque a unos los protege la inmunidad del cargo que tienen y otros no gozan de ese beneficio.

López (2017), menciona que: La función jurisdiccional y la función legislativa obedecen distintas racionalidades, de allí que, las investigaciones efectuadas por comisiones integradas por los mismos congresistas quienes pueden encubrir en subjetividades que desnaturalizan el esclarecimiento y la búsqueda de la verdad.

Quineche (2017), concluye lo siguiente: No, porque tiene reconocimiento constitucional.

Hernández (2017), respondió lo siguiente: Es una institución que tiene por objeto garantizar el ejercicio de la función Parlamentaria, y no viola ningún derecho.

3.2. Descripción de resultados del análisis documental

Luego de analizar los puntos clave del expediente de levantamiento de inmunidad parlamentaria del ex congresista Carlos Raffo Arce pudimos encontrar vicios en el procedimiento del mismo que protegieron al ex congresista antes citado.

Específicamente trasgredieron lo estipulado en el artículo 51 del reglamento del Congreso de la Republica, el cual menciona que se encuentra terminante prohibido realizar las sesiones de las comisiones durante el desarrollo del pleno, como se realizó en la última sesión de la comisión, en la cual se declara improcedente el pedido de Levantamiento de inmunidad con las firma de los congresistas que no se presentaron a las sesiones del pleno.

IV. DISCUSIÓN

El fenómeno de la corrupción en el Perú, específicamente en la teoría del caso del ex congresista Carlos Raffo Arce demostraría que la comisión permanente no realizó una correcta investigación de los actos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos, impidiendo así la lucha contra la corrupción y contribuyendo al aumento de la misma, debido a nuestro parecer se realizó una incorrecta interpretación del reglamento del congreso específicamente el artículo 16 y el artículo 51, en el primero que no se respetó el plazo de ley para emitir y debatir el dictamen del caso y en el segundo porque la votación se realizó durante el desarrollo del pleno del congreso.

Por otro lado, es conocido que la corrupción se encuentra presente en algunas de nuestras autoridades y no solo nos estamos refiriendo a nuestro Parlamento, sino también en algunos de los organismos administrativos, tal como lo menciona Arias (2010) en su libro titulado “informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú 2010” en el cual menciona que: El tema de la corrupción se empieza a introducir en el escenario político y gubernamental a partir de la década de 1990 durante el proceso de liberación de las economías y el debate de las políticas a emplearse tras el Consenso de Washington. Es así que la corrupción se le considera como el problema principal de grandes Estados que tendrían una importante participación en economías de los países menos desarrollados lo que haría posible la desaceleración del país y aumento de corrupción.

En relación a los especialistas entrevistados como Hernández y Quineche (2017) sostienen lo siguiente: Si bien los actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos específicamente congresistas y ministros ha aumentado de manera considerable no se debe esencialmente a la garantía de la inmunidad parlamentaria, el origen de este mal de sociedad se origina por la falta de educación y profesionalismo de los integrantes del congreso y por ende de las comisiones.

Concordamos con lo mencionado por las entrevistadas y podemos señalar lo siguiente: Uno de los ejes del presente problema se encuentra en nuestra Constitución Política, debido a que no se requiere título o grado profesional alguno para aspirar el cargo de Congresista de la República, es debido a ello que nuestro Parlamento cuente con personal capacitado y con conocimientos que contribuyan

al desarrollo social y económico de nuestro país, existiendo un debate en el congreso sobre el presente problema, los cuales muchos de ellos estuvieron de acuerdo en reformar nuestra Carta Magna e implementar requisitos profesionales mínimos para ostentar el cargo de congresista, pero existieron parlamentarios que lo rechazaron argumentando un acto de discriminación debido a su condición humilde no pudieron cursar una carrera profesional o técnica y esta medida era discriminatoria para las personas que deseaban “contribuir” con su nación.

Es debido a ello que dichos Parlamentarios carentes de estudios son los que conformarán las mesas de trabajo y las diversas comisiones del congreso, pero este caso haremos referencia solo a la Comisión Permanente, como bien se ha explicado durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, esta comisión tiene como función principal investigar a los congresistas acusados de ser autores de delitos penales y en sus manos se encuentra la decisión de levantar o no la Inmunidad Parlamentaria, es debido a la carencia de conocimiento profesional que no se realiza un correcto análisis del caso y seguido por los intereses personales y/o económicos que podrían tener con otros partidos políticos o específicamente con el partido al que pertenece el o los congresistas investigados, los llamados “convenios de impunidad”.

Durante el desarrollo del presente trabajo de investigación y al realizar un minucioso estudio de la teoría del caso de Carlos Raffo Arce se podría indicar que la Comisión Permanente buscaría proteger a un Parlamentario que pertenece a su banca o al congresista con el que tuvieran un “acuerdo” ya establecido, además se analizaron los supuestos vicios del proceso correspondiente al ex congresista antes citado y la presunta voluntad de querer archivar el mismo, uno de los posibles errores fueron la vulneración del artículo 16 inciso 4 del Reglamento del Congreso de la Republica, el cual establece que el dictamen se debe presentar en un plazo máximo de quince días posteriores a la sesión en la que el congresista hizo uso de su derecho a defensa y el artículo 51 que indica la prohibición de realizar las sesiones de las comisiones durante el desarrollo del pleno.

Es debido a ello que concuerdo con los doctores Martell, Gálvez y López (2017) quienes sostienen que: La comisión permanente no es eficiente al momento

de realizar la investigación de un congresista acusado de corrupción, esto es debido a que los miembros de dichas comisiones tienen intereses personales puesto que para llegar al cargo que ostentan tuvieron que tener “patrocinadores” a los cuales deben retribuir esos favores a aquellos miembros.

De otro lado los entrevistados respecto del Objetivo Específico 1: Analizar las consecuencias generadas por la inmunidad parlamentaria en el caso del ex congresista Carlos Raffo Arce.

Para iniciar el desarrollo del presente punto empezare citando al congresista Yhony Lescano Ancieta por lo mencionado en el “Debate de la Inmunidad Parlamentaria” durante la segunda legislatura ordinaria de 2005 8.ª Sesión (matinal) de fecha jueves 27 de abril de 2006, quien mencionó lo siguiente:

“Fíjese, señor. El artículo 93.º de la Constitución, en el párrafo correspondiente, dice de forma general, sin hacer ninguna distinción, que no pueden ser procesados ni presos, sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, los congresistas desde que son elegidos, hasta un mes después de haber cesado en sus funciones. No dice este dispositivo, señor, y no se puede interpretar distinguiendo casos, no dice que esto rige para los congresistas desde su elección para hacia adelante, no dice que no rige para los congresistas que hayan cometido delitos con fecha anterior a su elección. Dice que, si una persona es elegida congresista, no puede ser procesada ni detenida por delitos antes o después. Esa es la interpretación que, por lo menos, hasta estos momentos se hace de este artículo constitucional. Hay un principio jurídico, señor Presidente, que reza, nosotros no podemos distinguir donde la ley no distingue.”

Martell y Gálvez (2017) sostienen que: La Inmunidad Parlamentaria ha sido mal tipificada y carece de esencia, lo cual es aprovechado por los beneficiados de esta prerrogativa usándolo como un medio de protección ante las investigaciones en casos de corrupción, debido a que la investigación lo realiza la comisión permanente, lo cual está conformado por miembros del congreso, impidiendo así al Ministerio Público realizar su efectivamente su labor.

Como habría ocurrido en el caso del ex congresista Carlos Raffo Arce, se presume que la comisión permanente realizó una errónea y un deficiente análisis de la constitución y del reglamento del congreso, seguido de las transgresiones al mismo, es debido a ello que concluye que la investigación corresponde una persecución política contra el congresista antes mencionado.

Es por ello que la doctora Martell, Gálvez y López, mencionaron durante la conversación mientras resolvían la entrevista que es muy improbable que se levante la Inmunidad Parlamentaria a un congresista y mucho menos si pertenece a la bancada mayoritaria y si llegara a proceder, la investigación pasa a manos del ministerio público, el cual desecha la investigación que fue realizada por el parlamento y realiza su propia investigación ocasionando una enorme pérdida presupuestal.

Sin embargo Hernández y Quineche (2017) sostienen que: La Inmunidad Parlamentaria no ha presentado evolución alguna durante su aparición en nuestra Constitución Política, las Comisiones Permanentes no han tomado mucho interés en la modificación de esta Institución, lo cual ha generado dos principales deficiencias: La primera es que no especifica si es necesario solicitar el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria en un proceso previo al Juramento Congresal es por eso que la Comisión Permanente interpreta a su conveniencia como sucedió en el presente caso, la segunda es que es un desperdicio del presupuesto del estado ya que si se llegara a dar el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria se tiene que realizar otra investigación, esta vez a manos del Ministerio Público restando importancia a la realizada por el Comisión Permanente.

Las doctoras antes citadas mencionaron conocer muy poco sobre el caso del ex congresista Carlos Raffo Arce, pero mencionaron si tener conocimientos sobre la Inmunidad Parlamentaria y su procedimiento.

Los entrevistados respecto del Objetivo Específico 2 Identificar porque el beneficio de los parlamentarios favorecería a la corrupción.

Para iniciar este punto me permito citar el artículo redactado por Walter Albán para el diario “El Comercio”, de título “¿Inmunidad o impunidad?, que menciona lo siguiente:

“Examinando solo nuestra historia constitucional reciente, se puede advertir un uso arbitrario e injustificado de la inmunidad por parte del Congreso de la República. Este hecho constituye sin duda un factor determinante del desprestigio de este poder del Estado, considerado desde hace varios años como una de las instituciones más corruptas y menos confiables del país. A ello hay que sumar ahora la evidencia de que, aprovechando la debilidad estructural de nuestras organizaciones políticas, la criminalidad organizada ha logrado permear el

aparato estatal, comprometiendo directamente el funcionamiento de instituciones claves, como el propio Congreso.”

Las entrevistadas han manifestado lo siguiente:

Martell (2017) sostiene que: Los funcionarios públicos cometen actos de corrupción (delitos de cuello blanco) debido a que se encuentran amparados en su Inmunidad Parlamentaria. Además, es importante mencionar que no se puede atribuir vínculo alguno entre la corrupción y la Inmunidad Parlamentaria, porque el incremento de la corrupción en el Perú se debe a diversos factores, entre ellos la mala elección del ciudadano en época de elecciones.

Hernández, López, Quineche y Gálvez (2017) sostienen que: Se está incurriendo en un error grave al mencionar que la Inmunidad Parlamentaria fomenta o permite a los funcionarios públicos cometer actos de corrupción sin recibir sanción penal alguna, como sabemos se ha promulgado la ley de imprescriptibilidad de los delitos de corrupción lo cual permite procesar a un funcionario público al término de su mandato.

Para finalizar es importante indicar que las entrevistas que me fueron concedidas por los doctores ayudaron mucho al desarrollo de mi trabajo de investigación, por lo cual quedo eternamente agradecido.

V. CONCLUSIONES

A manera de conclusión es importante mencionar lo siguiente: En el Perú siempre existió la corrupción, cuyo origen se remonta al inicio de la vida Republicana, desarrollándose en dos etapas, específicamente durante los gobiernos de los ex presidentes Alan García Pérez y Alberto Fujimori Fujimori, siendo el segundo considerado como el gobierno más corrupto de nuestra vida Republicana, durante el cual se desarrolló la teoría base de la presente investigación.

PRIMERO: Se determinó que el principal problema de nuestro país es la corrupción y el carente desarrollo normativo de la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria, lo cual ha sido materia de estudio, por ello indicamos que dicho problema no solo ha afectado al Perú, sino también a países Centroamericanos, como en Costa Rica y Nicaragua y países Europeos como lo es España, es debido a ello que hemos llegado a la conclusión que la corrupción es el principal problema de las sociedades del mundo, ya que impiden el desarrollo económico, social y cultural, debido a que este mal social se encuentra dentro de las diversas autoridades que conforma el gobierno entre ellos los ministerios como son los de salud, interior y economía, acompañado de la pobre regularización normativa de la presente prerrogativa, la falta de grados profesionales de nuestros parlamentarios, y las escasas medidas de lucha contra la corrupción del país, por ello concluimos que la Comisión Permanente no realiza una correcta y eficiente análisis de los casos de corrupción que reciben, ya que son los mismo congresista quienes “investigan” a colegas, cumpliendo el rol de juez y parte en el proceso del levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria como mencionan la mayoría de personas entrevistadas, son ellos que buscan proteger a los miembros de su bancada o a la bancada del gobierno de turno, impidiendo que los planes e intentos de luchar contra la corrupción sean inútiles.

Tal como se pudo identificar al realizar el análisis de la teoría del caso analizado el del ex congresista Carlos Raffo Arce, la Comisión Permanente incurrió en una cadena de transgresión a la norma, específicamente los artículos 16 y 41 reglamentos del congreso, dicho actuar indica que dicha Comisión ya tenía una decisión del caso, mucho antes de iniciado el proceso, debido a que el procurador de asuntos judiciales del congreso intentó inmiscuirse en procesos etapas que no

eran de su competencia, además es importante mencionar que la mayoría de Parlamentarios conformantes en dicha comisión pertenecían al mismo partido del ex congresista antes mencionado y otros tenían simpatía con dicho partido.

SEGUNDO: Se analizó las consecuencias generadas en el caso del ex congresista Carlos Raffo Arce pudimos identificar los mecanismos que utiliza la Comisión Permanente para no levantarle la inmunidad a los congresistas pertenecientes al partido mayoritario, empezando con lo declarado y presentado por el procurador del Congreso de la Republica que trato de desvirtuar el cuaderno de levantamiento de inmunidad cuestionándola formalidad y el procedimiento usado para el mismo incluso refiriéndose a temas que no es de su competencia.

Como pudimos identificar durante el presente trabajo de investigación, la Comisión Permanente interpreta la constitución y el reglamento del congreso de manera arbitraria en beneficio del congresista investigado no importando las mociones de orden que soliciten los congresistas, dichos vulneraciones normativas se encontraron desde mucho antes de la recepción del cuaderno de levantamiento de inmunidad, ya que los miembros del congreso mencionaron que la Corte Superior no debió haberlo declarado reo contumaz ni mucho menos solicitar su orden de captura, debido a que gozaba de la prerrogativa parlamentaria, lo cual carece de fundamento, ya que como sabemos la Inmunidad Parlamentaria no protege por delitos previos a la juramentación como funcionario público y en el caso del ex congresista antes mencionado el proceso se inició mucho antes de su investidura, pudiendo realizar su defensa legal en el fuero judicial y no esperar a ser blindado por su cargo.

TERCERO: Se identificó que durante nuestra vida Republicana hemos conocido sobre actos de corrupción que quedan impunes gracias a la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria, a la prescripción de delitos o debido a la inacción de nuestras autoridades, nosotros hemos priorizado la presente investigación en la protección que brinda la Inmunidad Parlamentaria a los actos de corrupción cometidos por congresistas que pertenecen a la bancada mayoritaria o con los parlamentarios con los que cuentan con acuerdos para aprobar leyes que los beneficien mutuamente, en el caso del ex congresista Carlos Raffo Arce, la

Comisión Permanente estaba conformada en su mayoría por Congresistas Fujimoristas o allegados al partido, por ello concluimos que la Inmunidad Parlamentaria y la incorrecta interpretación normativa favorece directamente a la corrupción, debido a que son los mismo congresistas que realizan la función de juez y parte en una investigación Parlamentaria por corrupción

VI. RECOMENDACIONES:

PRIMERA: Para que pueda existir una investigación imparcial por parte de la Comisión Permanente del congreso sobre un congresista acusado de corrupción se debe realizar una reforma normativa de la Constitución y del Reglamento del congreso para facultar a una comisión perteneciente a la Asamblea Constituyente o a un tercer poder del estado como el Poder Judicial (Corte Suprema), para que forme e integre la Comisión Permanente, pero siempre regulando las funciones y jerarquías entre poderes, semejante al proceso colombiano.

Solo así se logrará tener una investigación imparcial, debido a que el Congreso no realizará una doble función, la de juez y parte dentro del proceso de Levantamiento de Inmunidad tal como se ha venido realizando desde la implementación de la presente prerrogativa en nuestra Constitución Política, siendo necesario por el incremento desmedido de los actos de corrupción en los gobiernos.

SEGUNDA: Se debe realizar una modificatoria normativa estableciendo los posibles escenarios a ocurrir, debido a que nuestra norma actual no lo hace o se presta a una incorrecta interpretación, lo cual no permite realizar una investigación imparcial y eficaz de los actos de corrupción cometidos por parlamentarios, uno de los errores más notorios es que la norma no especifica si se debe solicitar el levantamiento de Inmunidad Parlamentaria a un ciudadano que durante su investigación judicial juramenta como congresista , tal y como sucedió en el caso que es objeto de investigación, ya que el ex congresista Carlos Raffo Arce juramenta como congresista mientras se encontraba bajo investigación por cómplice primario (delito de peculado), durante dicho proceso el ciudadano antes nombrado juramente como congresista de la Republica y posteriormente se le declara reo contumaz y se solicita su captura, el Procurador del congreso y la Comisión Permanente mencionan que para tal efecto primero debe solicitar el levantamiento de dicha prerrogativa debido al cargo que ostenta, pero la norma no lo establece así, en pocas palabras no menciona nada sobre ello.

TERCERA: La medida más importante para evitar que los congresistas acusados de corrupción se escuden en su Inmunidad Parlamentaria fue

implementado este año con la entrada en vigencia de la ley de imprescriptibilidad de los delitos por corrupción que modifica el artículo 41 de la Constitución Política del Perú, esta permitirá que se sancione en vía judicial a los Parlamentarios acusados de corrupción impidiendo su encubrimiento por parte de sus colegas.

VII. REFERENCIAS

BIBLIOGRAFIA

- Ackoff, L. (1967). "*Management Misinformation Systems*". *Management Science*, (Vol. 14. No. 4). December: U.S.A
- Alfonso, I. 1994. "*Técnicas de investigación bibliográfica*". (6°. ed.). Caracas: Contexto Ediciones.
- Aragón M. (2013). *La inmunidad y la responsabilidad de los diputados y diputadas en Nicaragua*. (Tesis para optar al título de magister en derecho *parlamentario*, *Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN - León*). Recuperada de <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/retrieve/6249>
- Arias, F.. (2006). Proyecto de investigación. Introducción a la Metodología Científica. (Quinta Edición). Caracas: Editorial Epitesme, C.A
- Arias, G. (1999). "*Proyecto de investigación: Guía para su elaboración*". (3ª ed.). Colombia: Editorial Episteme.
- Arias, N. (2010). "Informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú 2010". (1era. ed). Perú: Editorial Grupo de trabajo contra la corrupción.
- Ayulo T. (2014). "*La problemática de la impunidad por actos de corrupción frente a la inmunidad parlamentaria*". (Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Privada Cesar Vallejo). (Acceso el 20 de abril de 2017)
- Bazalar L. (2012). "*Corrupción administrativa y el control interno*". (Informe final de investigación, Universidad Nacional del Callao). Recuperada de http://www.unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_OCTUBRE_2012/IF_BAZALAR%20GONZALES_FCC.pdf
- Campana J. (2010). "Inmunidad Parlamentaria, acceso a la justicia y protección del derecho al honor". *Revista pensamiento constitucional*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/issue/view/352>
- Carrasco S. (2014). "*Metodología de la investigación Científica*". (7ª. Ed.). Lima: San Marcos.

- Casanova M. (2009). "La corrupción Política en Democracia y la Confianza". (Tesis para obtener el grado de doctor en derecho, Universidad de Alcalá). Recuperado de <http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6279/La%20corrupci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20en%20la%20democracia%20y%20la%20confianza.pdf?sequence=1>
- Castañeda J. (2011). "Metodología de la Investigación". (2ª.Ed.). México: Editores S.A. DE C.V.
- Cea, M. (1999) "Metodología cuantitativa. Estrategias y técnicas de investigación social." (1ª.Ed). Madrid: Síntesis.
- Chirif, L. (2010). "Preparación de Tesis" (1ª.Ed.). Perú: Universidad Nacional de Ingeniería. Lima, Perú.
- Cordero S. (2007). "El poder de las inmunidades: El problema de las impunidades en el ordenamiento jurídico costarricense". (Tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho, Universidad de Costa Rica).Recuperada de http://iiij.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/t07el_poder_de_las_inmunidades.pdf.
- Cotrina. C, Pacheco. S. (2012). "Referencias estilo Apa". Perú. Universidad Cesar Vallejo.
- Esquivel H. (1990) "La inmunidad parlamentaria ciencias penales". Revista de la Asociación de ciencias penales de Costa Rica. Marzo. Recuperado de http://www.cienciaspenalescr.com/Revista_No_02_P.pdf
- Gómez, E. (2013). "Investigación Científica. Elaboración del Proyecto de Investigación." (1ª. Ed.). Perú: A.F.A. Editores Importadores S.A.
- Hernández, Fernández y Baptista (2003). "Metodología de la investigación". (3ª. Ed.) México D.F: McGraw-Hill editores.
- Hernández, R, Zapata, N, Mendoza, C. (2013). "Metodología de la investigación para bachillerato". (4ª. Ed.), México: Mc Graw Hill.
- Latorre D. (2008). "Inmunidad Parlamentaria". *Revista derecho y sociedad*.
Recuperado de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17402/1684>

- Lerma H. Metodología de la investigación. 4ª ed. Bogotá: Eco Ediciones. 6ª ed. México: Mg Graw-Hill Interamericana.
- Mejía, E. (2005): *“Metodología de la Investigación Científica”*. (1ª. E.d.) Perú: Universidad Mayor de San Marcos.
- Nahoum, C. (1961). *“La entrevista psicológica”*. (1ª. E.d.) Argentina: Kapelusz.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2014), *“Metodología de la Investigación, Cuantitativa –Cualitativa y redacción de la Tesis”*. (1ª. E.d.); Colombia. Ediciones de la U.
- Olave G., Rojas I., Cisneros M. (2014). *“Como escribir la investigación académica. Desde el proyecto hasta la defensa”*. (1ª. E.d.). Colombia: Ediciones de la Universidad Tecnología de Pereira.
- Orrego C. (2000). *“Corrupción y modernización del estado”*: Editorial del Banco Interamericano de Desarrollo.
- Pautrat A. (2013). *“Propuesta de plan nacional anticorrupción del sector forestal y de fauna silvestre”*. (Tesis para optar el título de ingeniero forestal, Universidad Nacional Agraria La Molina). Perú. Recuperado de <http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/1777/D50.P335-T-version-2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pineda E., Alvarado E. y Canales F. (1994). *“Metodología de la investigación, manual para el desarrollo de personal de salud.”* (1ª. E.d.) EEUU: Organización Panamericana de Salud.
- Pino, R. (2006) *“Metodología de la investigación”*. (2ª. E.d.). Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ramírez R. (1996). La inmunidad parlamentaria y el desafuero. (1ª. E.d.). Perú. Editorial Fundación M.J Bustamante de la Fuente.

Recuperado de
www.li.suu.edu/library/circulation/Stein/Comm%206020ksStraussCorbinBasicsQualitativeFall07.pdf

Sandoval N. (2012). *“La inmunidad parlamentaria en la legislación Nicaragüense”*. (Diplomado en derecho Parlamentario, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN - León). Recuperado de http://www.cienciaspenalescr.com/Revista_No_02_P.pdf

Strauss A.L y Corbin J. (1990). *“Basics of Qualitative Research: Grounded Theory, procedures and techniques. Sage Publications Newbury Park”*.

Tamayo y Tamayo, M. (2008). *“El proceso de la investigación científica”*. (4ª. E.d.). México D.F: Noriega Editores.

Tarazona, Pantigoso, Pérez, Forno, Reynaga (2016). *“Derecho Parlamentario”*. (1ª. Ed.) Lima: Imprenta del Congreso de la Republica.

Taylor, J. y Bodgan, H. (1987). *“Introducción a los métodos cualitativos de investigación”*. (2ª. E.d.). España: Paidós.

Travers, R. (1979). *“Introducción a la investigación educacional”*. (4ª. E.d.). España: Paidós.

Tribunal Constitucional del Perú. (18 de enero del 2001) Sentencia N° 1011-2000-HC/TC.

Tribunal Constitucional Español (14 de agosto de 1985) Sentencia 90/198

Yin, R. (1984). *Case Study Research: Design and Methods*, Applied social research Methods Series, Newbury Park CA, Sage

Zúñiga Y. (2004). *“Ética y corrupción en la administración de justicia”*. (Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional de San Marcos). Perú. Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/1592/zuniga_cy.pdf?sequence=1

VIII. ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

Matriz de consistencia

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: RICARDO TACUCHE MESIA

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

Inmunidad Parlamentaria y Corrupción en el Perú: Teoría del caso Carlos Raffo Arce	
TÍTULO	
PROBLEMA GENERAL	¿Cómo influyó la inmunidad parlamentaria en los actos de corrupción en el Perú, durante los años 2008 - 2013?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<p>Problema específico Nro. 01: ¿Cuáles fueron las consecuencias legales que acarrió la inmunidad Parlamentaria en el delito de peculado cometido por el ex congresista Carlos Raffo Arce?</p> <p>Problema específico Nro. 02: ¿Podría el beneficio del que gozan los parlamentarios vincularse directamente contra la corrupción?</p>
SUPUESTO GENERAL	<p>La comisión Permanente, que es conformada a su vez por los propios congresistas no brinda seguridad en la investigación por actos de corrupción, esto debido a que son los mismos que cumplen la función de juez y parte dentro de la misma.</p> <p>Muchas veces se han dado casos en los que la Comisión Permanente ha blindado a los parlamentarios investigados cuando estos pertenecen a su propia bancada o cuando tiene una alianza parlamentaria, dejando en total impunidad los actos de corrupción.</p> <p>Es por ello que la Comisión Permanente no brinda seguridad de una investigación eficiente y neutral.</p>

**SUPUESTOS
ESPECIFICOS**

Supuesto Especifico 1

El caso del ex congresista Carlos Raffo Arce ha acarreado una errónea interpretación de la norma y el reglamento en el cual se encuentra amparado la Inmunidad Parlamentaria, específicamente en el artículo 16 en su segundo párrafo, el cual menciona: La inmunidad parlamentaria no protege a los Congresistas contra las acciones de naturaleza diferente a la penal, (...), con anterioridad a su elección, los que no se paralizan ni suspenden.

En la cual la Comisión Permanente define al caso Carlos Raffo Arce como una “Persecución Política”, declarando improcedente la solicitud del levantamiento de la inmunidad parlamentaria del mencionado ex congresista por delito contra la administración público – Peculado, impidiendo así la lucha contra la corrupción.

Supuesto Especifico 2

La Inmunidad Parlamentaria podría brindar cierta seguridad a los funcionarios públicos para realizar actos de corrupción con la confianza de que no van a ser procesados penalmente, ya que son sus mismos “colegas” son quienes decidirán mediante sus votos si levantan o no su Inmunidad Parlamentaria.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la eficiencia de la Comisión Permanente del congreso al momento de realizar la investigación a un funcionario público acusado de corrupción.

**OBJETIVOS
ESPECIFICOS**

Objetivo específico 1

Analizar las consecuencias generadas por la inmunidad parlamentaria en la teoría del caso: del ex congresista Carlos Raffo Arce.

Objetivo específico 2

Identificar porque el beneficio de los parlamentarios favorecería a la corrupción.

DISEÑO DEL ESTUDIO	Teoría fundamentada.	
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	La entrevista, teniendo como instrumento a la Guía de Entrevista	
POBLACIÓN Y MUESTRA	Análisis Documental, teniendo como instrumento a la Guía de Análisis Documental	
POBLACIÓN Y MUESTRA	Fiscales anticorrupción del distrito de Lima Norte Especialista de la Corte Superior de Justicia del Callao Fiscales de la Fiscalía Superior de Lima y Lima este	
	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS	Immunidad	Comisión Permanente
	Parlamentaria	Levantamiento de la Inmunity Parlamentaria.
	Corrupción	Delito.
		Peculado.
MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	Descriptivo	

RESULTADOS

Los resultados fueron en base a la guía de entrevista, guía documental y normativa, teniendo como en claro los objetivos planteados, asimismo se consideró pertinente hacer una guía de entrevista diferente para personal del Ministerio Público.

DISCUSION

En la Discusión se han contrastado los antecedentes, Marco teórico, entrevistas y documentos recabados en la investigación y de esta forma se han descrito las contradicciones y problemáticas aún vigentes de la biopiratería de la maca y la afectación al Derecho de patentes

CONCLUSION

Se ha llegado a la conclusión del objetivo general :

La Comisión Permanente no realiza una correcta y eficiente análisis de los casos de corrupción que reciben, ya que son los mismo congresista quienes “investigan” a colegas, cumpliendo el rol de juez y parte en el proceso del levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria como mencionan la mayoría de personas entrevistadas, son ellos que buscan proteger a los miembros de su bancada o a la bancada del gobierno de turno, impidiendo que los planes e intentos de luchar contra la corrupción sean inútiles.

RECOMENDACIONES

Una de las principales recomendaciones es en cuanto a la labor del Estado para que exista una correcta investigación de un caso de corrupción es realizar una modificatoria normativa que permita a un tercer poder del estado realizar la acción de investigación para tener mayor seguridad de que se realiza un proceso neutral.

ANEXO 2: Ficha de Validación de instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ricardo Tacuche Mesia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%

Lima, del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

ANEXO 3: Ficha de validación de entrevista por la Dra. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ NILDA YOLANDA
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV - LIMA NORTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ricardo Tacuche Mesia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 18 SETIEMBRE del 2017

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 17960596 Telf. 949158851

ANEXO 4: Ficha de validación de entrevista por el Dr. César Augusto Israel Ballena



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Israel Ballena León Augusto
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ricardo Tacuche Mesia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

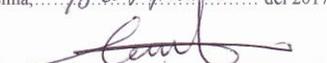
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 18 de septiembre del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10.776.211 Telf.: _____

ANEXO 5: Ficha de validación de entrevista por el Dr. Pedro Santisteban Llontop



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop Pedro
 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Militar Policial - MINDEF
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ricardo Tacuche Mesia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓
○

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, del 2017

[Firma]
 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 ABOGADO
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09803311 Telf.: 999.025.933

ANEXO 6: Ficha de validación de análisis documental por la Dra. Lesly Castro Rodríguez



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Castro Rodríguez Lesly*
 1.2. Cargo e institución donde labora:
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ricardo Tacuche Mesia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
 NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf.:

12977796 9807625

ANEXO 7: Ficha de validación de análisis documental por la Dra. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ NILDA YOLANDA
 1.2. Cargo e institución donde labora:
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ricardo Tacuche Mesia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 13 NOVIEMBRE del 2017

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 17960596 Telf.: 949158851

ANEXO 8: Ficha de validación de análisis documental por el Dr. César Augusto Israel Ballena



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Israel B Córdova
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ricardo Tacuche Mesia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

75 %

Lima, 13 de Noviembre del 2017

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 107916211 Telf: _____

ANEXO9: Entrevista

LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA CORRUPCION EN EL PERÚ: CASO CARLOS RAFFO

Entrevistado:.....

Cargo/profesión/cargo académico:.....

Institución:

Objetivo General: Determinar cuál es la eficiencia de la comisión permanente al momento de realizar la investigación a un funcionario público acusado de corrupción.

1. ¿Cree usted que los funcionarios públicos cometen actos de corrupción porque saben que se pueden amparar en su inmunidad parlamentaria?

2. Considera usted que, ¿Existe encubrimiento político por parte del Congreso a favor de un funcionario público perteneciente a la bancada mayoritaria cuando es acusado de corrupción?

3. En su opinión ¿Cree usted que la Comisión Permanente del Congreso realiza una investigación neutral y exhaustiva de los casos de corrupción que se presentan en el gobierno?

4. Considera usted, ¿Qué la inmunidad parlamentaria ha impedido que se sancione debidamente los actos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos?

5. En su opinión ¿La tipificación de la inmunidad parlamentaria ha fomentado el crecimiento de los actos de corrupción en nuestro país hasta llegar a ser el mal cotidiano de nuestra sociedad?

Objetivo específico 1:

Analizar las consecuencias generadas por la inmunidad parlamentaria en la teoría del caso del ex congresista Carlos Raffo Arce.

1. En su opinión ¿Cree usted que la institución de la Inmunidad Parlamentaria impide la labor Ministerio Público y el Poder Judicial para el desarrollo de sus funciones, violando así el derecho de igualdad ante la ley?

2. Considera usted, ¿Qué la institución de la Inmunidad Parlamentaria está correctamente tipificado en nuestra legislación y aplica su función eficazmente?

3. En su opinión, ¿Existe una incorrecta interpretación de las normas relacionadas al levantamiento de la inmunidad parlamentaria al momento en el que la Comisión Permanente emitió el dictamen final del caso Carlos Raffo Arce?

4. Cree usted, ¿Qué la Corte Suprema de la Republica realizo un acto inconstitucional al momento de declarar Reo Contumaz al ex congresista Carlos Raffo Arce?

5. En su opinión, ¿Cómo debe ser solicitado el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de un funcionario público que cometió actos de corrupción antes de su investidura?

Objetivo específico 2: Identificar porque el beneficio de los parlamentarios favorecería a la corrupción.

1. Según su opinión ¿Por qué los funcionarios públicos pertenecientes al gobierno de turno o a la bancada mayoritaria cometen actos de corrupción frecuentemente y por grandes cantidades de dinero?

2. Según su opinión ¿Puede existir un vínculo directo entre la Inmunidad Parlamentaria y el aumento de los actos de corrupción llegando así a ser el principal problema del país?

3. Cree usted ¿La institución de la inmunidad parlamentaria viola los derechos a la igualdad ante la ley y la tutela jurisdiccional efectiva?

ANEXO 10: Análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo específico 1

Determinar cuál es la eficiencia de la comisión permanente al momento de realizar la investigación a un funcionario público acusado de corrupción.

Nombre del Instrumento Inmunidad Parlamentaria y corrupción en el Perú: Teoría del Caso Carlos Raffo Arce: Cuaderno de Levantamiento de Inmunidad del congresista Carlos Raffo Arce.

Número de Expediente: 08-2010

Fecha de expedición: 10 de junio del 2010

Organización/entidad expedidora: Congreso de la República del Perú (Comisión Permanente)

VIOLACION AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DURANTE EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESISTA CARLOS RAFFO ARCE

Ítems		Marcar	
		Sí	No
1. ¿La solicitud y el cuaderno de levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria emitida por la Corte Suprema de la República del Perú se encuentra correctamente sustentada y cuenta con los requisitos establecidos en la ley?		X	
Norma que establece los presupuestos para la solicitud de levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria.	Resolución administrativa N° 009-2004-SP-CS		
2. ¿Se dirigió solicitud formal al Congreso de la Republica (Comisión Permanente) para requerir el levantamiento de inmunidad del Congresista Carlos Raffo Arce?		X	
Fecha de remisión de solicitud	15 de abril del 2010		

3. ¿El Procurador del Congreso de la Republica había realizado una argumentación coherente y sujeta a derecho sobre el caso del congresista Carlos Raffo Arce?		X
4. ¿Se aplicó e interpreto de manera efectiva el Reglamento del Congreso de la Republica, norma matriz en el presente caso?		X
Que artículos de que norma se vulneraron en el presente proceso	Articulo 16 y articulo 51 del	
5. Se respetaron las CUESTIONES DE ORDEN que presentaron los Parlamentarios durante el desarrollo del proceso de levantamiento de Inmunidad Parlamentaria del ex congresista Carlos Raffo Arce.		X
Congresista que presento Cuestión de Orden.	El congresista Víctor Mayorga Miranda	
6. Se respetó el debido proceso al que se encuentra sometido el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del ex congresista Carlos Raffo Arce		X
Como se desnaturalizo el presente proceso	Al momento de realizar el debate del dictamen no se programó en la agenda, solo se inicio luego de que se emitiera el descargo del congresista	
7. Se presentó recurso alguno para que un ente superior revise o se pronuncie respecto a los vicios encontrados en el presente proceso.	X	
Fallo del ente superior	En el expediente no obra la respuesta del Oficial Mayor del Congreso José Abanto Valdivieso	

FUNDAMENTOS

SE RESOLVIO:

El presente caso a exponer es sobre el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del ex congresista Carlos Raffo Arce, recaído en el expediente N° 08-

2010, dicha solicitud fue emitida por la Corte Suprema de la Republica, decepcionada por la comisión de Levantamiento el día 15/08/2010.

Durante las investigaciones realizadas en el presente caso se analizaron muchos vicios procesales y una incorrecta conducta del Parlamento.

Con fecha 10/05/2010 la congresista Martha Moyano solicita la presencia del Procurador del Congreso el Dr. Julio Ubillus, el cual realiza sus sustentos los cuales carecen de veracidad y en un principio buscarían entorpecer el presente proceso, los cuales fueron los Siguietes:

1. Que, no ha cumplido con los requisitos formales que se encuentran establecidos en el Reglamento del Congreso, ya que son requisitos formales e ineludibles como: la investigación policial, la investigación judicial y la investigación, los cuales son considerados como elementos de juicio imprescindibles para que la Comisión pueda pronunciarse sobre el fondo de la materia en cuestión.
2. No existe una secuencia cronológica en el cuaderno de levantamiento de inmunidad y por ende no es posible realizar un análisis ordenado de las piezas procesales. Mencionándose dos causas acumuladas en los expedientes 010-2003 y 044-2004, no pudiéndose advertir de las copias a que procesos corresponden.
3. No obran en autos las copias de las sesiones correspondientes a las actas del juicio oral, por ello no existe una secuencia de lo visto en las audiencias pública que dieron lugar a las audiencias condenatorias.
4. Que, no existe una secuencia cronológica de los hechos pues si se trataban de cuatro cuadernos deberían haber cuatro atestados, documentos policiales, y solamente corre uno de ellos en las copias e incompleto, en el cual se poder observar la falta de conclusiones, la calificaciones del delito en el que se basa el Ministerio Publico para fundamentar la denuncia.
5. Por último se observó que se había absuelto a varios de los procesados por sentencia anticipada por su cooperación con la Administración de Justicia, no figurando copias certificadas que acrediten este hecho y que

puedan implicar de una manera e indirecta al congresista Carlos Raffo Arce.

Los cuales carecen de veracidad, debido a los siguientes fundamentos:

1. Los actuados Policiales del presente caso obran debidamente fedateados en autos a fojas 113 al 127; 129.
2. La denuncia fiscal, sus ampliatorias y los dictámenes Fiscales obran debidamente fedateados a fojas 41 al 54; 730 al 734.
3. Los actuados judiciales se encuentran obrantes a: Auto apertorio AAI 30/40 ampliada a fojas 58/74 y siguientes; 771/781.
4. Cuaderno de solicitud de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria a fojas 748.

En referencia a lo expuesto por el procurador, específicamente al incumplimiento de los requisitos formales para la admisibilidad del Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, esto no requiere análisis ni pronunciación alguna, debido a que no es competencia del Procurador del congreso efectuar juicio alguno sobre dicho tema.

VICIOS PROCESALES DE LA COMISION PERMANENTE:

Al llevarse a cabo la sesión ordinaria el día lunes 10 de mayo del 2010, se citó al congresista Carlos Raffo Arce para que efectuara su derecho a defensa sin que esta concluyera, por ello se suspende y es el día miércoles 12 del mes y año en curso, que el presidente de la Comisión y los demás integrantes deciden continuar con la sesión del ex congresista antes mencionado, sin haber sido programada en la agenda congresal.

Es debido a ello que el congresista Víctor Mayorga Miranda solicita una **CUESTIÓN DE ORDEN**, la cual no fue tomada en cuenta y siguiendo el proceso de manera arbitraria.

No cumpliéndose así lo estipulado en el artículo 16 inciso 4 del Reglamento del Congreso de la Republica, el cual establece que el dictamen se debe presentar

en un plazo máximo de quince días posteriores a la sesión en la que el congresista hizo uso de su derecho a defensa.

Y por último transgrediendo lo estipulado en el artículo 51 del cuerpo normativo antes mencionado, el cual menciona que se encuentra terminante prohibido realizar las sesiones de las comisiones durante el desarrollo del pleno, como se realizó en la última sesión de la comisión, en la cual se declara improcedente el pedido de Levantamiento de inmunidad con las firma de los congresistas que no se presentaron a las sesiones del pleno.

ANEXO 11: Entrevistas aplicadas a los operadores jurídicos

LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA CORRUPCION EN EL PERÚ: TEORIA DEL CASO CARLOS RAFFO ARCE

Entrevistado: Yosama del Carmen Galvez Berruio
Cargo/profesión/cargo académico: Procural Adjunta
Institución: Ministerio Público

Objetivo General: Determinar cuál es la eficiencia de la comisión permanente al momento de realizar la investigación a un funcionario público acusado de corrupción.

1. ¿Cree usted que los funcionarios públicos cometen actos de corrupción porque saben que se pueden amparar en su inmunidad parlamentaria?

En su gran mayoría, aun existen pocos parlamentarios que trabajan por sus electores, pero la mayoría de ellos votan porque saben que no existe justicia o por eso ya que entre congresistas se protegen.

2. Considera usted que, ¿Existe encubrimiento político por parte del Congreso a favor de un funcionario público perteneciente a la bancada mayoritaria cuando es acusado de corrupción?

Si, no solo en la bancada mayoritaria, los partidos que cuentan con minoría parlamentaria forman alianzas parlamentarias para blindarse de los actos que cometen.

3. En su opinión ¿Cree usted que la Comisión Permanente del Congreso realiza una investigación neutral y exhaustiva de los casos de corrupción que se presentan en el gobierno?

No, porque los miembros de dicha comisión buscan blindar a miembros de su bancada (lo cual se ha visto hasta el momento)

4. Considera usted, ¿Qué la inmunidad parlamentaria a impedido que se sancione debidamente los actos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos?

En su gran mayoría, porque la inmunidad parlamentaria es una garantía funcional, lo cual permite al funcionario público realizar su labor, evitando denuncias con fines políticos.

5. En su opinión ¿La tipificación de la inmunidad parlamentaria ha fomentado el crecimiento de los actos de corrupción en nuestro país hasta llegar a ser el mal cotidiano de nuestra sociedad?

No solo es atribuible a la inmunidad Parlamentaria, lo que ha fomentado el crecimiento de la corrupción es la falta de valores y la falta de requisitos para acceder al cargo de congresista

Objetivo específico 1:

Analizar las consecuencias generadas por la inmunidad parlamentaria en la teoría del caso del ex congresista Carlos Raffo Arce.

1. En su opinión ¿Cree usted que la institución de la Inmunidad Parlamentaria impide la labor Ministerio Público y el Poder Judicial para el desarrollo de sus funciones, violando así el derecho de igualdad ante la ley?

No, porque el MP no tiene competencia mientras que el funcionario público cuenta con esta garantía por ende, no se puede hablar de un obstruccionismo.

2. Considera usted, ¿Qué la institución de la Inmunidad Parlamentaria está correctamente tipificada en nuestra legislación y aplica su función eficazmente?

No, dicha garantía carece de valor ya que se puede interpretar de forma favorable para el imputado, por ende no se aplica eficazmente

3. En su opinión, ¿Existe una incorrecta interpretación de las normas relacionadas al levantamiento de la inmunidad parlamentaria al momento en el que la Comisión Permanente emitió el dictamen final del caso Carlos Raffo Arce?

Si bien la Inmunidad Parlamentaria no "protege" por delitos cometidos antes de su investidura en el presente caso se solicitó el levantamiento de la inmunidad por delito cometido antes de obtener el cargo.

4. Cree usted, ¿Qué la Corte Suprema de la Republica realizo un acto inconstitucional al momento de declarar Reo Contumaz al ex congresista Carlos Raffo Arce?

Personazo

5. En su opinión, ¿Cómo debe ser solicitado el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de un funcionario público que cometió actos de corrupción antes de su investidura?

Según la norma y el reglamento no.

Objetivo específico 2: Identificar porque el beneficio de los parlamentarios favorecería a la corrupción.

1. Según su opinión ¿Por qué los funcionarios públicos pertenecientes al gobierno de turno o a la bancada mayoritaria cometen actos de corrupción frecuentemente y por grandes cantidades de dinero?

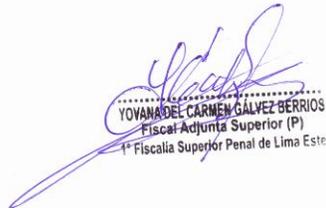
Por la seguridad de que serán investigados por sus propios colegas y tienen confianza de ser encubiertos.

2. Según su opinión ¿Puede existir un vínculo directo entre la Inmunidad Parlamentaria y el aumento de los actos de corrupción llegando así a ser el principal problema del país?

No

3. Cree usted ¿La institución de la inmunidad parlamentaria viola los derechos a la igualdad ante la ley y la tutela jurisdiccional efectiva?

Para nada, porque es una institución exclusiva de los funcionarios públicos.


YOVANA DEL CARMEN GALVEZ BERRÍOS
Fiscal Adjunta Superior (P)
1ª Fiscalía Superior Penal de Lima Este

LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA CORRUPCION EN EL PERÚ: CASO CARLOS RAFFO

Entrevistado: Augusto Lopez Loayza
Cargo/profesión/cargo académico: Fiscal adjunto Provincial
Institución: Ministerio Público

Objetivo General: Determinar cuál es la eficiencia de la comisión permanente al momento de realizar la investigación a un funcionario público acusado de corrupción.

1. ¿Cree usted que los funcionarios públicos cometen actos de corrupción porque saben que se pueden amparar en su inmunidad parlamentaria?

La corrupción no es un fenómeno reciente, tenemos noticias de la misma desde los albores de la República, en Roma y el Renacimiento, pasando por las antiguas plagas del feudalismo hasta llegar a nosotros y nuestros mecanismos para perseguir grandes contratos transnacionales como el lobby y otros. =>

2. Considera usted que, ¿Existe encubrimiento político por parte del Congreso a favor de un funcionario público perteneciente a la bancada mayoritaria cuando es acusado de corrupción?

Las dinámicas políticas se orientan esencialmente sobre la contingencia y la alternancia, tal es la racionalidad política, en ese sentido, constituyen fenómenos aislados, el encubrimiento es una estrategia recurrente frente a potenciales investigaciones por corrupción, ya que estas =>

3. En su opinión ¿Cree usted que la Comisión Permanente del Congreso realiza una investigación neutral y exhaustiva de los casos de corrupción que se presentan en el gobierno?

La función jurisdiccional y la función legislativa obedecen a distintas racionalidades, de allí que, las investigaciones efectuadas por comisiones integradas por los mismos congresistas quienes pueden incurrir en subjetividades que desnaturalizan el esclarecimiento y la búsqueda de la verdad.

1.- Lamentablemente la debilidad de partidos políticos los ha hecho implementar informalmente al interior de su estructura mecanismos de clientelaje a fin de intercambiar puestos o cargos políticos por grandes aportaciones que sirvan para financiar las campañas políticas.

En ese sentido, es natural que muchos de los parlamentarios abusen de su posición como legisladores y detentadores de una especial investidura y atribuciones como es la inmunidad.

2.- Impactan directamente sobre la legitimidad del grupo parlamentario de origen. Una denuncia por corrupción actualmente constituye un certero golpe mediático a cualquier bancada, sea la mayoritaria o minoritaria.

4. Considera usted, ¿Qué la inmunidad parlamentaria ha impedido que se sancione debidamente los actos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos?

Frecuentemente, eso es lo que sucede desafortunadamente la dimensión retórica de la argumentación jurídica sugando a favor del investigado y en contra de los intereses de la nación

5. En su opinión ¿La tipificación de la inmunidad parlamentaria ha fomentado el crecimiento de los actos de corrupción en nuestro país hasta llegar a ser el mal cotidiano de nuestra sociedad?

En definitiva es un factor sin embargo no es determinante ya que, los supuestos hechos en la deficiencia en la redacción de la norma, estas deben ser interpretadas o integradas por el operador de justicia encargado en cada caso en concreto.

Objetivo específico 1:

Analizar las consecuencias generadas por la inmunidad parlamentaria en el caso del ex congresista Carlos Raffo Arce.

1. En su opinión ¿Cree usted que la institución de la Inmunidad Parlamentaria impide la labor Ministerio Público y el Poder Judicial para el desarrollo de sus funciones, violando así el derecho de igualdad ante la ley?

La institución de la inmunidad parlamentaria no se encuentra relacionada ni con las actividades propias del MP-FN ni del PJ, ya que, la inmunidad parlamentaria es resultado de una particular investidura como es la representación de los ciudadanos en el parlamento como consecuencia del cargo de legislador. =>

2. Considera usted, ¿Qué la institución de la Inmunidad Parlamentaria está correctamente tipificado en nuestra legislación y aplica su función eficazmente?

1.- La inmunidad parlamentaria tiene su razón de ser en la particular naturaleza de las labores de la legislatura.

la cuestión de la legitimidad de la inmunidad por la
cartera no radica en cuanto corrección existe en la
tipificación, sino más bien es otra variable que
interviene "lo jurídica" y que son netamente políticas
tal es como el sistema de partidos, su financiación
y la composición del Congreso

3. En su opinión, ¿Existe una incorrecta interpretación de las normas relacionadas al levantamiento de la inmunidad parlamentaria al momento en el que la Comisión Permanente emitió el dictamen final del caso Carlos Raffo Arce?

Los argumentos y declaraciones fueron valorados de
manera adecuada, en atención precisamente
a criterios más axiológicos que procedimentales.

4. Cree usted, ¿Qué la Corte Suprema de la República realizó un acto inconstitucional al momento de declarar Reo Contumaz al ex congresista Carlos Raffo Arce?

Cumple los requisitos para ser declarado
como tal.

5. En su opinión, ¿Cómo debe ser solicitado el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de un funcionario público que cometió actos de corrupción antes de su investidura?

En función a la fecha de comisión se habrá
de determinar en el fuero.

Objetivo específico 2: Identificar porque el beneficio de los parlamentarios favorecería a la corrupción.

1. Según su opinión ¿Por qué los funcionarios públicos pertenecientes al gobierno de turno o a la bancada mayoritaria cometen actos de corrupción frecuentemente y por grandes cantidades de dinero?

En definitiva, la respuesta trasciende los métodos de la ciencia jurídica, ya que, la naturaleza del poder, su ejercicio y abuso corresponden a las ciencias sociales. Naturalmente, las atribuciones del cargo y el acostumbrado comportamiento de las instituciones estatales por simpatizantes o partidarios del gobierno =>

2. Según su opinión ¿Puede existir un vínculo directo entre la Inmunidad Parlamentaria y el aumento de los actos de corrupción llegando así a ser el principal problema del país?

Un vínculo de causalidad sería precipitado establecer; el fenómeno del poder y su ejercicio, parecieran, condiciones suficientes para la distorsión del mismo bajo formas cada vez más sofisticadas de corrupción. Sabemos que, desde la antigüedad y gracias a los historiadores griegos y romanos, la corrupción es frecuente =>

3. Cree usted ¿La institución de la inmunidad parlamentaria viola los derechos a la igualdad ante la ley y la tutela jurisdiccional efectiva?

Considero que no, ya que la inmunidad parlamentaria tiene su razón de ser en la naturaleza de la función legislativa, en ese sentido no viola el derecho a la igualdad, ya que existe una motivación como es la actividad parlamentaria respecto a la tutela jurisdiccional efectiva, la inmunidad no la impura.

1. de turno querían un ambiente propicio para el aprovechamiento personal, a expensas del interés de la nación. La frecuencia con la cualidad terminan por ser detalles, ya que, el sentido común indicaría que por tales sumas de dinero es viable correr tales riesgos.

2. donde sea que se establezca una estructura de poder que difiere las clásicas atribuciones de poder político. Personalmente, considero que si bien la corrupción es, económica, social y políticamente, dañina para el país, dista mucho de ser el principal problema del país, ya que, la corrupción es tan solo una manifestación de la desarticulación social de la nación desde sus orígenes.

LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA CORRUPCION EN EL PERÚ: TEORIA DEL CASO CARLOS RAFFO ARCE

Entrevistado:

Cargo/profesión/cargo académico:

Institución:

*Carina Delgado Gumenho Flores
Fiscal Adjunta Superior Penal
Ministerio Público*

Objetivo General: Determinar cuál es la eficiencia de la comisión permanente al momento de realizar la investigación a un funcionario público acusado de corrupción.

1. ¿Cree usted que los funcionarios públicos cometen actos de corrupción porque saben que se pueden amparar en su inmunidad parlamentaria?

No creo, lo que considero es que buscan en algunos casos (no generalizo) acceder a los cargos públicos que gozan de inmunidad, para evitar ser procesados o ser apresados

2. Considera usted que, ¿Existe encubrimiento político por parte del Congreso a favor de un funcionario público perteneciente a la bancada mayoritaria cuando es acusado de corrupción?

Si buscan blindar a los de su bancada

3. En su opinión ¿Cree usted que la Comisión Permanente del Congreso realiza una investigación neutral y exhaustiva de los casos de corrupción que se presentan en el gobierno?

No, por que muchas veces blindan a los partidarios y allegados al partido

4. Considera usted, ¿Qué la inmunidad parlamentaria a impedido que se sancione debidamente los actos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos?

Por funcionarios públicos en general no, sino a los parlamentarios

5. En su opinión ¿La tipificación de la inmunidad parlamentaria ha fomentado el crecimiento de los actos de corrupción en nuestro país hasta llegar a ser el mal cotidiano de nuestra sociedad?

No, uno que ha evitado que determinados congresistas no sean procesados o presos.

Objetivo específico 1:

Analizar las consecuencias generadas por la inmunidad parlamentaria en la teoría del caso del ex congresista Carlos Raffo Arce.

1. En su opinión ¿Cree usted que la institución de la Inmunidad Parlamentaria impide la labor Ministerio Público y el Poder Judicial para el desarrollo de sus funciones, violando así el derecho de igualdad ante la ley?

No, porque tiene reconocimiento constitucional.

2. Considera usted, ¿Qué la institución de la Inmunidad Parlamentaria está correctamente tipificado en nuestra legislación y aplica su función eficazmente?

Si.

3. En su opinión, ¿Existe una incorrecta interpretación de las normas relacionadas al levantamiento de la inmunidad parlamentaria al momento en el que la Comisión Permanente emitió el dictamen final del caso Carlos Raffo Arce?

Desconozco el caso en concreto.

4. Cree usted, ¿Qué la Corte Suprema de la República realizó un acto inconstitucional al momento de declarar Reo Contumaz al ex congresista Carlos Raffo Arce?

Desconozco el caso en concreto.

5. En su opinión, ¿Cómo debe ser solicitado el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de un funcionario público que cometió actos de corrupción antes de su investidura?

Debe ser investigado hasta la etapa de diligencias preliminares.

Objetivo específico 2: Identificar porque el beneficio de los parlamentarios favorecería a la corrupción.

1. Según su opinión ¿Por qué los funcionarios públicos pertenecientes al gobierno de turno o a la bancada mayoritaria cometen actos de corrupción frecuentemente y por grandes cantidades de dinero?

Yo considero que no se puede generalizar y lo que se viene dando es generalmente por hechos anteriores a la investidura parlamentaria.

2. Según su opinión ¿Puede existir un vínculo directo entre la Inmunidad Parlamentaria y el aumento de los actos de corrupción llegando así a ser el principal problema del país?

No.

3. Cree usted ¿La institución de la inmunidad parlamentaria viola los derechos a la igualdad ante la ley y la tutela jurisdiccional efectiva?

No, porque tiene reconocimiento constitucional.



KARINA M. QUINECHE FLORES
Fiscal Adjunta Superior Penal (T)
Fiscalía Superior Penal de Lima

LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA CORRUPCION EN EL PERÚ: TEORIA DEL CASO CARLOS RAFFO ARCE

Entrevistado: Karina Delgado Guzmán Flores
Cargo/profesión/cargo académico: Fiscal Adjunta Superior Penal
Institución: Ministerio Público

Objetivo General: Determinar cuál es la eficiencia de la comisión permanente al momento de realizar la investigación a un funcionario público acusado de corrupción.

1. ¿Cree usted que los funcionarios públicos cometen actos de corrupción porque saben que se pueden amparar en su inmunidad parlamentaria?

No creo, lo que considero es que buscan en algunos casos (no generalizo) acceder a los cargos públicos que gozan de inmunidad, para evitar ser procesados o ser apresados

2. Considera usted que, ¿Existe encubrimiento político por parte del Congreso a favor de un funcionario público perteneciente a la bancada mayoritaria cuando es acusado de corrupción?

Si buscan blindar a los de su bancada

3. En su opinión ¿Cree usted que la Comisión Permanente del Congreso realiza una investigación neutral y exhaustiva de los casos de corrupción que se presentan en el gobierno?

No, por que muchas veces blindan a los partidarios y allegados al partido

4. Considera usted, ¿Qué la inmunidad parlamentaria a impedido que se sancione debidamente los actos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos?

Por funcionarios públicos en general no, sino a los parlamentarios

5. En su opinión ¿La tipificación de la inmunidad parlamentaria ha fomentado el crecimiento de los actos de corrupción en nuestro país hasta llegar a ser el mal cotidiano de nuestra sociedad?

No, sino que ha evitado que determinados congresistas no sean procesados o penas.

Objetivo específico 1:

Analizar las consecuencias generadas por la inmunidad parlamentaria en la teoría del caso del ex congresista Carlos Raffo Arce.

1. En su opinión ¿Cree usted que la institución de la Inmunidad Parlamentaria impide la labor Ministerio Público y el Poder Judicial para el desarrollo de sus funciones, violando así el derecho de igualdad ante la ley?

No, porque tiene reconocimiento constitucional.

2. Considera usted, ¿Qué la institución de la Inmunidad Parlamentaria está correctamente tipificado en nuestra legislación y aplica su función eficazmente?

Si.

3. En su opinión, ¿Existe una incorrecta interpretación de las normas relacionadas al levantamiento de la inmunidad parlamentaria al momento en el que la Comisión Permanente emitió el dictamen final del caso Carlos Raffo Arce?

Desconozco el caso en concreto.

4. Cree usted, ¿Qué la Corte Suprema de la República realizó un acto inconstitucional al momento de declarar Reo Contumaz al ex congresista Carlos Raffo Arce?

Desconozco el caso en concreto.

5. En su opinión, ¿Cómo debe ser solicitado el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de un funcionario público que cometió actos de corrupción antes de su investidura?

Debe ser investigado hasta la etapa de diligencias preliminares.

Objetivo específico 2: Identificar porque el beneficio de los parlamentarios favorecería a la corrupción.

1. Según su opinión ¿Por qué los funcionarios públicos pertenecientes al gobierno de turno o a la bancada mayoritaria cometen actos de corrupción frecuentemente y por grandes cantidades de dinero?

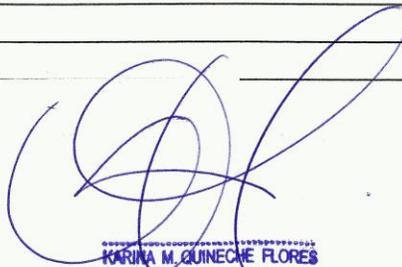
Yo considero que no se puede generalizar y lo que se viene dando es generalmente por hechos anteriores a la investidura parlamentaria.

2. Según su opinión ¿Puede existir un vínculo directo entre la Inmunidad Parlamentaria y el aumento de los actos de corrupción llegando así a ser el principal problema del país?

No.

3. Cree usted ¿La institución de la inmunidad parlamentaria viola los derechos a la igualdad ante la ley y la tutela jurisdiccional efectiva?

No, porque tiene reconocimiento constitucional.



KARINA M. QUINECHE FLORES
Fiscal Adjunta Superior Penal (T)
1º Fiscalía Superior Penal de Lima

LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA CORRUPCION EN EL PERÚ: TEORIA DEL CASO CARLOS RAFFO ARCE

Entrevistado: LORENA ESTHER MARTELL DEL CAMPO
Cargo/profesión/cargo académico: ASISTENTE JURISDICCIONAL / ABOGADA /
Institución: PODER JUDICIAL DEL CALLAO

Objetivo General: Determinar cuál es la eficiencia de la comisión permanente al momento de realizar la investigación a un funcionario público acusado de corrupción.

1. ¿Cree usted que los funcionarios públicos cometen actos de corrupción porque saben que se pueden amparar en su inmunidad parlamentaria?

SI, PORQUE DEBIDO AL CONOCIMIENTO DE LAS LEYES
QUE REGULAN ESTOS DELITOS Y LAS RELACIONES
QUE TIENEN EN EL AMBITO PROFESIONAL ESTOS PUEDEN
MANEJAR ESA LLEGADA PARA SUS INTERESES PERSONALES.

2. Considera usted que, ¿Existe encubrimiento político por parte del Congreso a favor de un funcionario público perteneciente a la bancada mayoritaria cuando es acusado de corrupción?

SI, ESTO DEBIDO A LAS PRECIONES POLITICAS DE
LA BANCADA MAYORITARIA

3. En su opinión ¿Cree usted que la Comisión Permanente del Congreso realiza una investigación neutral y exhaustiva de los casos de corrupción que se presentan en el gobierno?

NO, PORQUE DENTRO DE LOS MIEMBROS DE ESAS
COMISIONES, TIENEN INTERESES PERSONALES (MIEMBROS DE LA
COMISION) PUESTO DE PARA LLEGAR AL CARGO QUE
OSTENTAN TUBIERON QUE TENER PATROCINADORES, ASOCIADORES
A LOS CUALES DEBEN RETRIBUIR ESOS FAVORES.



LORENA ESTHER MARTELL DEL CAMPO
ASISTENTE JURISDICCIONAL
JUZGADO UNIPERSONAL DEL CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO.

4. Considera usted, ¿Qué la inmunidad parlamentaria a impedido que se sancione debidamente los actos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos?

CLARO QUE SI, PUES EN UN IMPEDIMENTO LEGAL QUE
DIFICULTA QUE LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS SE
REALICE A CASALIDAD

5. En su opinión ¿La tipificación de la inmunidad parlamentaria ha fomentado el crecimiento de los actos de corrupción en nuestro país hasta llegar a ser el mal cotidiano de nuestra sociedad?

SI, PUESTO FACILITA QUE LA CORRUPCIÓN SE
ARRAICE MAS EN NUESTRA SOCIEDAD.

Objetivo específico 1:

Analizar las consecuencias generadas por la inmunidad parlamentaria en la teoría del caso del ex congresista Carlos Raffo Arce.

1. En su opinión ¿Cree usted que la institución de la Inmunidad Parlamentaria impide la labor Ministerio Público y el Poder Judicial para el desarrollo de sus funciones, violando así el derecho de igualdad ante la ley?

SI, PODRAN LOS ORGANOS COMPETENTES PARA REALIZAR
DICHAS INVESTIGACIONES SEVEN IMPEDIDOS DE ACERAR
ACABO LAS DITIGENCIAS NECESARIAS PARA EL
DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES Y QUE ESTAS SE
REALIZAN DE MANERA NEUTRAL

2. Considera usted, ¿Qué la institución de la Inmunidad Parlamentaria está correctamente tipificada en nuestra legislación y aplica su función eficazmente?

NO CREO QUE ESTA INSTITUCIÓN SE HAYA REALIZADO DE MANERA ADECUADA PUESTO QUE NO SE AMPARO EN LOS FINES DEL DERECHO, ERGO NO SE APLICA DE MANERA EFICAZ Y POR EL CONTRARIO DIFICULTA, PONE TRABAS AL DESARROLLO DE UN PROCESO, QUITÁNDELE Celeridad.

3. En su opinión, ¿Existe una incorrecta interpretación de las normas relacionadas al levantamiento de la inmunidad parlamentaria al momento en el que la Comisión Permanente emitió el dictamen final del caso Carlos Raffo Arce?

SI, PUESTO QUE LAS NORMAS FUERON DIRECCIONADAS PARA EL BENEFICIO DE UNOS POCOS, LO CUAL ES INCONSTITUCIONAL.

4. Cree usted, ¿Qué la Corte Suprema de la República realizó un acto inconstitucional al momento de declarar Reo Contumaz al ex congresista Carlos Raffo Arce?

NO, PUESTO QUE EL SUJETO EN MENCIÓN AL MOMENTO DE OFICIARSE LAS ORDENES DE REO CONTUMAZ NO ESTABA AUN CON LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA (LA CUAL SE ABOLIO AL MOMENTO DE LA JURAMENTACIÓN).

5. En su opinión, ¿Cómo debe ser solicitado el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de un funcionario público que cometió actos de corrupción antes de su investidura?

ESTE DEBE DE SER REALIZADO VIA CONDUCTO REGULAR, OBTIENDO LAS TRABAS QUE SURGEN CON LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA.

Objetivo específico 2: Identificar porque el beneficio de los parlamentarios favorecería a la corrupción.

1. Según su opinión ¿Por qué los funcionarios públicos pertenecientes al gobierno de turno o a la bancada mayoritaria cometen actos de corrupción frecuentemente y por grandes cantidades de dinero?

Porque se encuentran amparados por la inmunidad parlamentaria de la cual gozan, tiempo en el cual aprovechan para cometer delitos de cuello blanco.

2. Según su opinión ¿Puede existir un vínculo directo entre la Inmunidad Parlamentaria y el aumento de los actos de corrupción llegando así a ser el principal problema del país?

Esto puede ser relativo, puesto que el aumento de los actos de corrupción se deben a distintos motivos, entre ellos la mala elección del ciudadano al momento de elegir funcionarios públicos.

3. Cree usted ¿La institución de la inmunidad parlamentaria viola los derechos a la igualdad ante la ley y la tutela jurisdiccional efectiva?

Sí. Porque establece un trato diferenciado entre ciudadanos, todo ello porque a unos los protege la inmunidad del cargo por tener y otros no gozan de ese beneficio.